

PLAN DOCENTE
DE FORMACIÓN INICIAL
66ª PROMOCIÓN
DE LA CARRERA JUDICIAL

CURSO 2014-2016
ESCUELA JUDICIAL

Queremos jueces
con alma, jueces
comprometidos, que
sepan llevar con humano
y vigilante empeño el
gran peso que implica la
enorme responsabilidad
de hacer justicia.

“Proceso y democracia”
Piero Clamandrei

ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN	6
II. LOS OBJETIVOS DEL CURSO	
TEÓRICO-PRÁCTICO DE FORMACIÓN INICIAL	10
III. LA METODOLOGÍA DE LA FORMACIÓN INICIAL	14
IV. LAS COMPETENCIAS	20
V. LA FASE PRESENCIAL	24
1. DOCENCIA ORDINARIA	32
1.1. ÁREA DE DERECHO CONSTITUCIONAL	
Y DE LA UNIÓN EUROPEA	32
1.2. ÁREA DE DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL	38
1.3. ÁREA DE DERECHO CIVIL Y PROCESAL CIVIL	50
2. FORMACIÓN ESPECIALIZADA	61
3. MATERIAS COMPLEMENTARIAS	63
4. ACTIVIDADES MULTIDISCIPLINARES	66
5. FORMACIÓN INTERNACIONAL	71
6. ESTANCIAS	73
VI. LA FASE DE PRÁCTICAS TUTELADAS	74
VII. LA FASE DE SUSTITUCIÓN Y REFUERZO	78
VIII. EVALUACIÓN	82



I. INTRODUCCIÓN





El acceso a la Carrera Judicial por la categoría de juez requiere, de conformidad con lo dispuesto en el art. 301.3 LOPJ, la superación de dos fases: una oposición libre y un curso teórico y práctico de selección realizado en la Escuela Judicial.

El curso teórico y práctico de selección se realiza en tres etapas diferenciadas cada una de las cuales debe ser superada para que los alumnos puedan incorporarse a la siguiente.

La primera etapa es la fase presencial que se desarrolla en la sede de la Escuela Judicial sita en Barcelona. Dicha etapa tiene una duración de nueve meses y durante la misma los jueces en prácticas reciben formación ordinaria impartida por tres áreas: Área de Derecho Constitucional y de la Unión Europea, Área de Derecho Penal y Procesal Penal, Área de Derecho Civil y Procesal Civil. Asimismo se realizan actividades multidisciplinares, formación especializada, formación en materias complementarias y estancias.

La segunda etapa es la fase de prácticas tuteladas en la que los jueces en prácticas se incorporan como jueces adjuntos en juzgados de todo el territorio nacional durante un período de cinco meses. La realización de las prácticas tuteladas es coordinada por el Área de Prácticas Tuteladas de la Escuela Judicial y en dicha etapa se pretende que los conocimientos adquiridos durante la fase de oposición y consolidados en la fase presencial de la Escuela Judicial se pongan en práctica por los alumnos bajo la supervisión directa de los tutores, que son los titulares de los órganos judiciales en que desarrollan las prácticas.

La tercera y última etapa es la fase de sustitución y refuerzo y durante ella los jueces en prácticas se incorporan durante un período de cuatro meses en órganos judiciales del territorio nacional en los que bien realizan funciones de sustitución, asumiendo en exclusiva la llevanza del juzgado, bien funciones

de refuerzo, compartiendo el desarrollo de la función jurisdiccional con el titular del juzgado.

Esta formación completa que se imparte durante el curso teórico y práctico de selección constituye una garantía suficiente de que los candidatos que han superado la fase de oposición adquieren los conocimientos suficientes para ejercer la función jurisdiccional. Desde esta perspectiva la Escuela Judicial tiene presente que la actual formación del juez además de requerir un excelente dominio del derecho sustantivo y del derecho procesal debe hacer especial hincapié en la dimensión constitucional y comunitaria del juez nacional, en la formación en los valores deontológicos y éticos que aseguren que el juez responde al modelo propio de una sociedad democrática y en la necesidad de que quien ejerce la jurisdicción asuma desde un inicio que el destinatario de sus actos y resoluciones es el ciudadano lo que requiere un hábil control tanto de la dirección de actos orales como de la redacción escrita de las resoluciones judiciales.

Por otra parte debe destacarse que si bien la formación en la Escuela Judicial mantiene desde sus inicios un objetivo común: la preparación completa del juez en prácticas para la asunción del ejercicio de la potestad jurisdiccional, ello no significa una formación petrificada y no evolutiva. La incorporación de nuevas metodologías docentes es uno de los ejes que asegura que la formación responde a las necesidades del juez del siglo XXI y por ello año tras año la Escuela Judicial incorpora en sus planes docentes métodos que tratan de hacer posible una formación más participativa, dinámica e interactiva. Así a nivel europeo hay que destacar que dos prácticas metodológicas de la Escuela Judicial española desarrolladas en formación inicial: la utilización del caso práctico abierto a través del juzgado virtual, y la actividad de deontología junto con la de medios de comunicación, figuran seleccionadas en el infor-

me de expertos año 2014 del proyecto del Parlamento Europeo “Study on Best Practices in training of judges and prosecutors” (Estudio sobre las buenas prácticas en la formación de jueces y fiscales) con la categoría de mejor práctica y buena práctica respectivamente.

El plan docente de la promoción 66 tiene presente que, conforme al acuerdo de la Comisión de Selec-

ción de 29 de enero de 2014, el número de alumnos que integra dicha promoción es de cincuenta, lo que permite una atención individualizada por parte del claustro de profesores que asegure que los que superen el curso teórico práctico tienen los conocimientos, habilidades y actitudes que garantizan que su incorporación al ejercicio de la función jurisdiccional se desarrollará en términos de excelencia.



II. LOS OBJETIVOS DEL CURSO TEÓRICO-PRÁCTICO DE FORMACIÓN INICIAL





Escuela
Judicial

El curso teórico práctico de la Escuela Judicial se estructura, como ya se ha dicho en la introducción, en tres fases: una fase teórica de formación multidisciplinar, una fase de prácticas tuteladas en todos los órdenes jurisdiccionales y una fase de sustitución y refuerzo.

La fase presencial tiene como objetivos principales los siguientes.

- Formación desde una perspectiva eminentemente práctica en derecho sustantivo y procesal civil y penal. Dicha formación es impartida desde el Área de Derecho Civil y Procesal civil y el Área de Derecho Penal y Procesal Penal. La formación se focaliza en dos ámbitos diferenciados: por una parte la docencia ordinaria impartida en diferentes módulos por los profesores de la Escuela Judicial siguiendo el método del caso y por otra la realización de actividades específicas en ámbitos jurídicos que por su complejidad o por su especialidad requieren de una formación monográfica que se imparte conjuntamente por los profesores de la Escuela Judicial y expertos colaboradores.
- Formación en Derecho Constitucional y Derecho Comunitario. La formación es impartida por el Área de Derecho Constitucional y Comunitario y en la misma se analiza desde la vertiente práctica la aplicación de la norma constitucional en la resolución de los procedimientos judiciales, la tutela de los derechos fundamentales por el juez ordinario y la vertiente del juez nacional como juez comunitario.
- Formación especializada en jurisdicción social, contencioso-administrativa, y de menores. La formación en las referidas jurisdicciones constituye una necesidad de las últimas promociones atendida la posibilidad de que los jueces se incorporen en sus primeros destinos en juzgados sociales, contencioso-administrativos y de menores y por ello se programan actividades específicas dirigidas a dotarles de formación sustantiva y procesal en las referidas jurisdicciones.
- Formación complementaria en materias correspondientes a cooperación internacional, contabilidad, derecho orgánico y medicina legal. La formación complementaria atiende al hecho de que el ejercicio de la función jurisdiccional requiere que el juez conozca materias de carácter heterogéneo que resultan fundamentales bien para el correcto desarrollo de su función bien para el conocimiento de las normas que afectan a la organización del poder judicial y a su estatuto.
- Formación multidisciplinar. La formación multidisciplinar como su nombre indica abarca diferentes objetivos entre los que cabe destacar que se pretende que el juez en prácticas se forme, entre otras, en materias tales como deontología y ética judicial, redacción de resoluciones judiciales, prevención de riesgos laborales en el ejercicio de la función jurisdiccional. También incluye el conocimiento de diferentes servicios del Consejo General del Poder Judicial como atención ciudadana, CENDOJ, y el servicio de inspección; así como una aproximación a las funciones que realizan Secretarios Judiciales, Procuradores y Servicios sociales de los entes municipales; y a las cuestiones más relevantes que deben tenerse presentes en la incorporación en el primer destino.
- Estancias. Las estancias tienen por objetivo que durante varios días los jueces en prácticas conozcan in situ las funciones que realizan algunos de los colaboradores con la Administración de Justicia como son Abogados, Fiscales, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, así como el funcionamiento de un centro penitenciario.

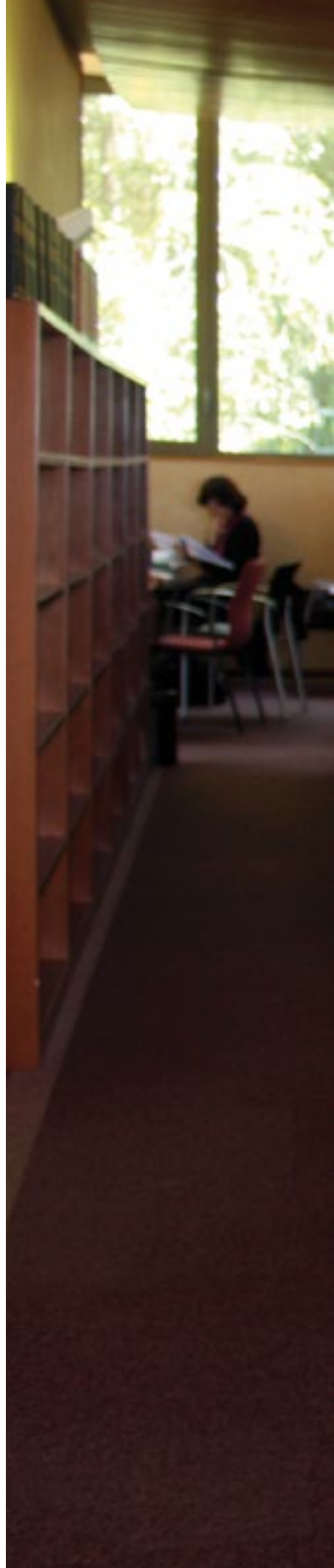
La fase de prácticas tuteladas se desarrolla en órganos judiciales de primera instancia, instrucción, familia, violencia de género, contencioso-administrativo y social. Durante el desarrollo de la misma el objetivo es que los jueces en prácticas consoliden los conocimientos, habilidades y actitudes necesarias para el ejercicio de la función jurisdiccional adquiridos y desarrollados durante la fase presencial. Así, los jueces en prácticas realizan funciones de auxilio y colaboración con los titulares del juzgado en que desarrollan las prácticas, entre las que se incluyen la redacción de borradores o proyectos de resolución, y la dirección de vistas o actuaciones bajo la supervisión y dirección del juez titular. La consolidación de los objetivos de esta fase se realiza de forma progresiva procurando una inserción

paulatina del juez en prácticas en el desarrollo de las funciones judiciales, de forma que si bien en un primer momento su función es auxiliar acaba asumiendo una importante colaboración en la vida diaria del órgano judicial.

Por último la fase de sustitución y refuerzo tiene por objetivo que los jueces en prácticas desarrollen labores de sustitución y refuerzo conforme a lo previsto en los art. 210 y 216 bis LOPJ, ejerciendo la jurisdicción con la misma amplitud que los titulares del órgano judicial, y quedando a disposición del Presidente del Tribunal Superior de Justicia correspondiente, quien deberá elaborar un informe sobre la dedicación y rendimiento en el desempeño de sus funciones para su valoración por la Escuela Judicial.



III. LA METODOLOGÍA DE LA FORMACIÓN INICIAL





La metodología de la formación inicial de los jueces en prácticas tiene como eje central la necesidad de que la formación teórica que los mismos han acreditado durante la fase de oposición se traduzca en un dominio práctico del derecho sustantivo y procesal, en un correcto uso de las habilidades escritas y orales, en el fomento del trabajo individual y grupal, y en la utilización de las nuevas tecnologías.

Los métodos utilizados varían en función de las necesidades de cada Área y de la materia objeto de estudio por ello en los apartados correspondientes a cada Área se explicarán las metodologías utilizadas y en el presente epígrafe se exponen los ejes vertebradores de la docencia

1. El método del caso: caso cerrado, caso secuenciado y caso abierto.

La metodología de aprendizaje en la fase presencial fomenta el estudio desde una perspectiva eminentemente práctica y por ello se sigue recurriendo al “método del caso”. No hay muchas instituciones docentes en las que ese método se aplique de forma tan real y fructífera como en la Escuela Judicial española. El “método del caso”, que muchas universidades dicen utilizar, tiene importantes limitaciones como herramienta de transmisión de conocimientos en el marco de los tradicionales usos docentes de nuestra enseñanza superior. En cambio, en el marco de una Escuela profesional, no sólo se convierte en una realidad más allá de las palabras sino que, además, adquiere un potencial extraordinario. En una Escuela Judicial ya no se trata tanto de transmitir conocimientos como, sobre todo, de aplicarlos, desarrollando las necesarias competencias y habilidades. El método del caso, que en otros contextos es sólo un complemento, en la Escuela Judicial conforma la columna vertebral de la actividad docente. Precisamente por ello, la Escuela se ha aplicado a perfeccionarlo hasta desarrollar, por ahora, tres variantes. Se basan en una misma idea: El verdadero aprendizaje pasa por el

“hacer”. Pero inciden en aspectos diferentes y, sobre todo, complementarios. En este sentido, aunque las tres variantes se han ido introduciendo en la Escuela en promociones sucesivas, el objetivo jamás ha sido la sustitución sino la suma para extraer del método del caso todo su potencial.

a) Caso cerrado.- El que hemos acabado llamando “caso cerrado” es un método que se centra en el trabajo activo sobre dossiers basados en expedientes judiciales reales procedentes de diferentes juzgados de toda España. La tarea de los profesores consiste, precisamente, en localizar y conseguir el material, analizarlo, valorarlo y luego, a partir de ese material en bruto, confeccionar el correspondiente dossier, eliminando lo superfluo y manteniendo lo esencial de cada expediente. Los profesores preparan asimismo la guía del caso y el conjunto de materiales complementarios normativos, jurisprudenciales o de otro tipo. En los últimos cursos, la posibilidad de facilitar a los alumnos expedientes completos en formato electrónico, ha permitido ser más selectivos en la confección de los dossiers en formato papel que, no obstante, siguen siendo imprescindibles para el trabajo en el aula. Asimismo se ha podido mejorar el material complementario, mediante la inclusión de sentencias de interés, legislación, precedentes, proyectos en curso, etc.

El dossier en papel y el acceso a la carpeta electrónica se facilitan, como es lógico, con suficiente antelación a la sesión presencial o de docencia ordinaria. Los alumnos pueden así proceder a un estudio pormenorizado, de forma individual o en grupos reducidos, extrayendo la historia procesal del supuesto, los hechos jurídicamente relevantes y las normas aplicables para la resolución. En la sesión de docencia ordinaria uno o varios jueces en prácticas asumen la función de ponentes y, a partir de la ponencia, se genera un debate participativo moderado por el profesor. En función de las características del caso éste habrá decidido si los alumnos deben tener acceso previo al material audio



visual (grabaciones de audiencias previas y juicios) o bien si ese acceso debe producirse, mediante fragmentos seleccionados, en la propia sesión de docencia ordinaria; sin perjuicio, en este caso, del posterior acceso íntegro al archivo a través de la Intranet de la Escuela. En este sentido, cabría por ejemplo, visualizar sólo la proposición de prueba para que los alumnos se pronunciasen sobre su admisión, reanudando el visionado tras el debate correspondiente para así conocer y valorar la decisión adoptada por el juez del caso.

Las sesiones de trabajo de los “casos cerrados” concluyen con una valoración de los contenidos expuestos y una breve exposición de las conclusiones fácticas y jurídicas. El objetivo final, una vez discutidos todos los pormenores procesales y sustantivos, es ponerse en condiciones de resolver el litigio dictando sentencia, previo visionado, en su caso, de la grabación completa del juicio.

b) Caso secuenciado.- El método del caso -pues siempre se trata de él- puede mejorarse añadiendo a los “casos cerrados” antes descritos otra modalidad

basada en suministrar el material de los expedientes no de forma simultánea sino sucesiva. Son los que llamamos “casos secuenciados” y se basan en una constatación empírica: No es lo mismo aproximarse a un caso disponiendo, de una vez, de los alegatos de ambas partes que hacerlo recibiendo en primer lugar sólo la demanda y su documentación, para estudiarla con calma antes de recibir la contestación. La recepción progresiva de la información permite un estudio más profundo de cada uno de los actos procesales y hace que los alumnos “entren” en el caso de forma más natural. Este modus operandi es lo que denominamos “caso secuenciado”. Lo viene utilizando el Área civil en las llamadas “semanas especiales” con resultados muy positivos.

Un caso secuenciado típico se inicia mediante la entrega a los alumnos del tipo de documentación con el que un ciudadano acudiría a su abogado o que este procuraría obtener antes de pasar más adelante. Por ejemplo, un informe pericial sobre las lesiones derivadas de una intervención quirúrgica. Con ese informe los alumnos deben preparar la minuta de una demanda. El objetivo es que se coloquen en la posición de un abogado y experimenten el tipo de decisiones que este debe tomar y los riesgos que en ocasiones debe asumir. Tras el análisis y comentario de las minutas, se distribuye la demanda real y se procede a su estudio. Si en la demanda hay peticiones que demanden solución inmediata (y se procura que así sea: por ejemplo, una petición de medidas cautelares), los alumnos deberán dictar el auto correspondiente. El caso se va desarrollando a lo largo de varios días, cosa que no solo permite una discusión exhaustiva de todos los problemas y cuestiones sino también realizar simulaciones de los actos orales, sin perjuicio del posterior visionado y comentario de las correspondientes grabaciones. También resulta posible añadir a las sesiones de docencia ordinaria actividades complementarias que proporcionan una visión más completa de la problemática correspondiente. En este sentido, una semana especial

típica suele incluir conferencias de expertos y/o mesas redondas que aproximan a los alumnos al contexto humano y profesional de los litigios en el sector de que se trate. Para dar profundidad a un caso de negligencia médica, por ejemplo, es importante oír a abogados habituados a defender a usuarios de servicios sanitarios y a abogados de quienes los prestan. También a médicos. Y si el tiempo disponible lo permite incluso puede ser útil programar alguna obra audiovisual de calidad (por poner un ejemplo, para negligencia médica, la película “Veredicto”, que rememora el trágico caso de Karen Quinlan, con Paul Newman como protagonista principal) o bien cualquier tipo de actividad con “valor añadido” (como podría ser, en el caso de vicios de la construcción, la visita de obra a un edificio con defectos, guiada por un arquitecto o arquitecto técnico, experiencia que ya se llevó a cabo, con buen resultado, con la Promoción 65).

Esta forma de trabajar consigue que los alumnos, además de adentrarse en un sector concreto (negligencia médica, vicios de la construcción, crisis matrimoniales o cualquier otro), “vivan” el procedimiento y, finalmente, “hagan suyo” el caso. Ese es el momento óptimo para colocarles en la tesitura de dictar sentencia, cosa que deben hacer el último día de la semana. La actividad se cierra con la lectura, corrección y comentario individualizado de las sentencias por parte de los profesores, que asimismo proceden a calificarlas de cara a la evaluación final. Las resoluciones se facilitan a sus autores con todas las observaciones de los profesores. Este comentario individual no excluye la devolución global, en la que se lleva a cabo una exposición y valoración de los principales errores o problemas detectados en el conjunto de las sentencias.

c) Caso abierto.- Las dos primeras variantes del método del caso tienen un enorme potencial formativo y se complementan muy bien. La primera permite trabajar de forma exhaustiva y en todas sus facetas (materiales, procesales y procedimentales) todas las

cuestiones que suscitan casos que están llegando a los juzgados. La segunda, al facilitar la información de forma pautada, permite hacerlo además con un ritmo adecuado para que los alumnos interioricen y asuman el caso, adoptando de forma más natural la posición del juez. Hace ya algunos cursos, no obstante, se consideró de interés explorar una tercera variante que potenciara aún más la implicación de los alumnos y les aproximara al máximo a la realidad de los tiempos y problemas del proceso civil. A este objeto se puso en marcha por parte del Área civil un proyecto piloto denominado “Juzgado virtual”.

El “Juzgado virtual” se basa en la estrecha colaboración con uno o más juzgados con el objetivo de que algunos de los casos que entran en ellos lo hagan también, de forma simultánea, en la Escuela Judicial, valiéndose a este objeto de las tecnologías de la información. Los casos se seleccionan, por su temática y tipología, en función de los requerimientos del claustro de profesores. Los alumnos, a través del espacio virtual, pueden seguir e incluso debatir mediante un foro la tramitación e incidentes del procedimiento. Asimismo se les facilita la agenda de señalamientos correspondiente a los casos seleccionados. El día previsto la Escuela conecta con el Juzgado para asistir, a distancia, al desarrollo de los actos programados (generalmente juicios verbales y audiencias previas de juicios ordinarios). La asistencia de los alumnos no es, sin embargo, pasiva. Antes de cada acto, uno de ellos hace una breve presentación del caso. Luego, durante una pausa entre juicio y juicio, se restablece la comunicación bidireccional y los alumnos pueden volver a intervenir para preguntar o debatir con el titular del juzgado aquello que han visto y oído (por ejemplo, por qué se rechazó una prueba).

Las mañanas dedicadas a esta actividad suelen ser densas, exigentes e intensas. No hay intermedios ni descansos. Los alumnos pueden comprobar así la importancia de un buen manejo de la agenda de señalamientos y vivir en directo las incidencias –incluidas

suspensiones- que normalmente se producen en un juzgado. Al concluir la mañana, los alumnos han de dictar la sentencia de uno de los casos enjuiciados, escogido por los profesores del Área. Han de hacerlo, además, con la misma información que el titular del Juzgado y, más importante, cuando éste no lo ha hecho todavía. Posteriormente, el Juzgado remite su sentencia a la Escuela, cosa que permite cerrar el expediente y volver a discutir el caso con los alumnos.

Esta tercera variante del método del caso complementa muy bien a las otras dos y potencia el conjunto de las herramientas pedagógicas de la Escuela. Los activos del “Juzgado virtual” son múltiples. Como ya se ha señalado, facilita el seguimiento de los casos en tiempo real y consigue además una mayor implicación por tratarse de asuntos abiertos, en el sentido de no resueltos. Además, incrementa de forma notable el número de casos trabajados por los alumnos. También el material a disposición de la Escuela para su posterior uso con fines docentes. Dado que los juzgados asociados están en diferentes localidades, el Juzgado virtual pone a los alumnos en contacto con la diversidad legislativa existente en España y les permite ver diferentes maneras de funcionar y trabajar de jueces, abogados y otros operadores jurídicos. Desde el punto de vista institucional, el Juzgado virtual facilita asimismo una proyección territorial de la Escuela Judicial más allá del lugar en el que tiene su sede.

Aunque se trata de un método ya rodado y consolidado, la Escuela lo sigue manejando como un proyecto pues el objetivo sería tener asociados a la Escuela un número de Juzgados coincidente con los grupos en los que se organiza la actividad docente. A reserva de desarrollos posteriores, por lo pronto el “Juzgado Virtual” de la Escuela Judicial española ha sido incluido entre las “mejores prácticas” seleccionadas por la Comisión Europea en su Proyecto Piloto sobre Formación Judicial Europea (“Study on Best Practices in training of judges and prosecutors”, febrero 2014).

2. Plataforma Moodle.

La metodología de la plataforma Moodle permite hacer accesible esquemas, enlaces a las sentencias que serán utilizadas en el correspondiente módulo, expediente judicial, cuestionarios, autoevaluaciones, ejercicios evaluables y un foro de participación obligatoria. El uso de la plataforma Moodle fue introducido en el plan docente de la promoción 64 y se ha demostrado que el mismo consigue facilitar a los jueces en prácticas el aprendizaje en un entorno virtual, racionaliza el uso de la documentación y la gestión de la información, centraliza la comunicación entre profesor y alumnos a través de la plataforma, y potencia una formación en que los alumnos adoptan una participación activa mediante la intervención en foros de discusión. Por ello su utilización se ha consolidado como instrumento de trabajo en el Área de Derecho Constitucional y Comunitario y se ha iniciado su introducción en las Áreas de Derecho Penal y Procesal Penal y de Derecho Civil y Procesal Civil.

3. Simulaciones.

La reducción del número de alumnos motiva que las simulaciones en el Área de Derecho Penal y Procesal Penal y de Derecho Civil y Procesal Civil se utilicen como instrumento de trabajo ordinario que permita a los alumnos adquirir un dominio de la dirección de actos orales previo a su incorporación a la fase de prácticas tuteladas. Las simulaciones son grabadas lo que permite realizar una devolución posterior en la que se comenten todos los aspectos tanto de orden procesal como los relativos a la forma de dirigirse a los sujetos intervinientes y la comunicación no verbal.

La realización de simulaciones en el ámbito de la docencia ordinaria se combina con la actividad de declaraciones críticas en el Área de Derecho Penal y Procesal Penal en la que se simula la toma de declaración en un Juzgado de guardia con la participación de actores y con las simulaciones que se organizan con las Escuelas de Práctica Jurídica.

IV. LAS COMPETENCIAS





En el ámbito de las competencias se engloban tres contenidos específicos: conocimientos, habilidades y actitudes que deben adquirir y desarrollar los jueces en prácticas para el posterior ejercicio de sus funciones jurisdiccionales.

Por lo que se refiere a las competencias básicas que el juez en prácticas debe consolidar durante el curso teórico-práctico en la Escuela Judicial se definen cinco competencias.

Competencias técnicas.

En estas competencias se incluyen la capacidad técnica, jurídica y procesal. En el ejercicio de la función jurisdiccional se requiere un dominio del derecho sustantivo y procesal necesario para dictar resoluciones escritas y orales y para la debida tramitación del procedimiento. Asimismo es necesaria una correcta expresión escrita mediante la que se dicten resoluciones congruentes, claras y concisas.

Competencias relacionales.

El juez debe realizar una escucha activa y mantener empatía con los diferentes sujetos con los que se relaciona en el ejercicio de su función; ha de ser capaz de dominar técnicas que le permitan una adecuada gestión del conflicto; y tiene que asumir la gestión del trabajo en equipo.

Competencias funcionales.

El ejercicio de la función jurisdiccional exige que el juez planifique y organice los tiempos de trabajo; que gestione adecuadamente la información y tenga instrumentos que le permitan realizar una adopción de decisiones eficaz y eficiente.

Competencias analíticas.

El juez debe tener capacidad de expresar oralmente y por escrito sus razonamientos, analizando debidamente los supuestos que se le planteen y dominando la capacidad de síntesis.

Competencias personales.

El ejercicio de la función jurisdiccional requiere del juez una actuación conforme a los principios y valores constitucionales; además debe ser consciente de la necesidad de formarse continuamente y ser flexible para adaptarse a cada situación que se le plantee.

La adquisición de las competencias previamente referidas se obtiene mediante unos conocimientos, habilidades y actitudes que deben ser aprendidos y/o desarrollados durante la formación en la Escuela Judicial.

- Conocimientos.

El juez debe poseer conocimiento sobre las instituciones jurídicas que conforman la base de su trabajo tanto por lo que se refiere a las categorías generales como a las singulares. Asimismo debe identificar los problemas teóricos y prácticos que cada institución presenta y para ello debe utilizar los conocimientos relevantes para la solución del problema y analizar la situación argumentando jurídicamente.

El juez en prácticas cuando se incorpora a la Escuela Judicial posee dichos conocimientos desde una perspectiva eminentemente teórica y debe aprender a desarrollar la capacidad de detección de problemas jurídicos, el encuadre de los mismos y la argumentación jurídica mediante la que adopte una determinada decisión.

- Habilidades.

Las habilidades que el juez en prácticas debe adquirir y/o desarrollar durante la formación inicial se concretan en:

- *Gestión de fuentes:* El juez debe disponer de instrumentos que le permitan seleccionar las ideas y conceptos claves para la búsqueda de materiales y priorizarlos en función de su importancia.
- *Análisis conceptual:* La resolución de los supuestos que se plantean en el ejercicio de la función juris-

dicional requiere una adecuada selección de la información importante para adoptar la decisión del caso.

- *Análisis de problemas*: El juez tiene que efectuar un análisis teórico de las posibles vías de resolución del problema jurídico planteado y un análisis práctico con el objeto de calificar los hechos y conductas jurídicamente relevantes.
- *Pensamiento crítico*: En la adopción de decisiones el juez debe analizar las diferentes teorías, la intención del legislador, los valores y fines perseguidos, comparar resoluciones y adoptar una posición crítica que le permita resolver conforme a derecho.
- *Comunicación de resultados*: En el ejercicio de la función jurisdiccional resulta elemento imprescindible dictar resoluciones que reúnan los requisitos de forma, claridad expositiva, capacidad de síntesis y coherencia interna.
- *Autoevaluación*: El juez debe adquirir la habilidad de observar y tomar conciencia de sus posibles errores y de sus limitaciones lo que supone un ejercicio de autoevaluación.

- **Actitudes.**

La actitud hace referencia al comportamiento del juez debe tener presente en el ejercicio de sus funciones e incluye las siguientes actitudes.

- *Activa*: Participación activa en el ejercicio de las funciones.
- *Autónoma*: Capacidad de afrontar nuevas situaciones de forma autónoma.
- *Cooperativa*: Disponer de técnicas de trabajo de colaboración en las iniciativas y toma de decisiones.
- *Responsable*: Asumir la responsabilidad de los actos y decisiones que adopta.
- *Respetuosa*: Fomentar un clima de respeto mutuo.
- *Decisional*: Capacidad de adoptar decisiones.
- *Deóntica*: Asunción de los deberes deónticos presentes en el ejercicio de la función.

La adquisición y desarrollo de las competencias (conocimientos, habilidades y actitudes) que los jueces en prácticas necesitan para ejercer la función jurisdiccional se realiza durante toda la fase presencial tanto en la docencia ordinaria como en las actividades monográficas y en las estancias. Posteriormente en la fase de prácticas tuteladas los alumnos deben poner en práctica sus conocimientos, habilidades y actitudes bajo la supervisión del juez tutor.



V. LA FASE PRESENCIAL





La fase presencial del curso teórico-práctico tiene lugar en la sede de la Escuela Judicial en Barcelona. Durante dicha fase los jueces en prácticas reciben formación impartida por el claustro de profesores con dedicación a tiempo completo. La docencia se estructura en tres Áreas la de Constitucional y Derecho comunitario europeo; la de Derecho Penal y Procesal Penal; y la de Derecho Civil y Procesal Civil.

La docencia se organiza en módulos en los que se trabajan los diferentes conocimientos, habilidades y actitudes que integran las competencias que el juez debe dominar para ejercer la función jurisdiccional. De esta forma en cada módulo se estudian diferentes instituciones centrándose en los problemas que presentan y se procede a su análisis y a argumentar las posibles soluciones; en dicho estudio se realiza una gestión de las fuentes necesarias para encuadrar el supuesto concreto, un análisis práctico del mismo, la búsqueda de las posibles soluciones, se redactan las correspondientes resoluciones o se realizan exposiciones o debates que permitan resolver el supuesto, y finalmente se realiza una autoevaluación bien en grupo, bien individualmente.

En el plan docente de la promoción 66 se introducen novedades de contenido docente. Las novedades correspondientes a cada Área son destacadas en la explicación del contenido docente de las mismas, y aquí se mencionan las que se exponen a continuación.

1. Formación especializada en jurisdicción social y contencioso-administrativa.

La realidad de las últimas promociones de jueces pone de manifiesto que los mismos pueden tener su primer destino en juzgados sociales o en juzgados contencioso-administrativos y la Escuela Judicial no puede permanecer ajena a ello. Por tanto, se prevé la realización durante la fase presencial de una semana de formación en el ámbito de la jurisdicción social

y una semana en jurisdicción contencioso-administrativa, lo que será completado con la realización de prácticas tuteladas en juzgados sociales y contencioso-administrativos.

2. Formación especializada en jurisdicción de menores.

La formación sobre Jurisdicción de Menores, además de ser uno de los requerimientos que el Congreso de los Diputados realiza al Consejo General del Poder Judicial y una exigencia de carácter internacional, resulta de especial interés atendidas las peculiaridades específicas de la misma tanto respecto a la fase de instrucción como a la fase de enjuiciamiento. Es más, en las últimas promociones, algunos de los Jueces en Prácticas han sido destinados a Juzgados de Menores. Resulta por ello de especial trascendencia que se reciba formación al respecto, más aún en un ámbito donde todo gira sobre el principio del interés superior del menor.

Para ello, se analizará la normativa nacional e internacional existente y las peculiaridades de la jurisdicción, y de forma específica: la instrucción que desarrolla el Ministerio Fiscal, el papel del Juez de Menores como juez de garantías, la intervención de los Equipos Técnicos, los tipos de medidas educativas a adoptar, las peculiaridades del enjuiciamiento y la problemática de la ejecución. A lo largo del curso, existirán sesiones de derecho sustantivo y procesal en las que se dedicará especial atención al enfoque que desde la jurisdicción de menores tendría dicha materia.

3. Cooperación internacional.

La cooperación internacional ha estado presente desde los inicios en la formación de los jueces en prácticas. No obstante se ha considerado necesario reforzar dicha formación atendida la creciente realidad de los litigios transfronterizos y la complejidad de la materia. Por ello se ha optado por prever una semana específica en que se analizarán las principales cuestiones



que afectan al ámbito de la cooperación internacional tanto civil como penal. Dicho análisis se realizará diferenciando la cooperación internacional en el ámbito de la Unión Europea, con los Estados con los que existen convenios específicos y en los otros posibles supuestos de cooperación con Estados con los que no existen convenios. Asimismo se realizará una presentación de la REDUE, REJUE y EUROJUST permitiendo así que los jueces en prácticas conozcan a que órganos pueden dirigirse en supuestos de procedimientos judiciales de dimensión europea.

4. Intercambio con los alumnos fiscales del Centro de Estudios Jurídicos.

Los alumnos fiscales del Centro de Estudios Jurídicos realizarán una estancia de una semana en la Escuela Judicial incorporándose conjuntamente con los jueces en prácticas a las actividades docentes. A continuación los alumnos de la Escuela Judicial realizarán una estancia de una semana en el Centro de Estudios Jurídicos con los alumnos fiscales recibiendo formación conjunta.

De esta forma se pretende potenciar desde los inicios de la formación de jueces y fiscales la colaboración y coordinación entre ambos atendida la necesidad de que en el posterior ejercicio de sus funciones conozcan sus ámbitos de actuación.

5. Tardes de debate.

La realidad del juez como ejerciente de un poder del Estado que ocupa un lugar destacado en la sociedad obliga a reflexionar sobre el papel del juez en el ámbito social superando teorías ya no vigentes que pretendían colocar al juez en un lugar ajeno a la vida social. Desde esta perspectiva se pretende organizar con una periodicidad mensual sesiones de debate dirigidas por prestigiosos profesionales en las que previa la entrega de un material de trabajo los jueces en prácticas puedan discutir, reflexionar y argumentar sobre el juez del siglo XXI.

6. Grupos de investigación.

En cada Área docente se prevé la realización de grupos de investigación en los que los jueces en prácticas adquieren un papel protagonista al ser los encargados de trabajar y profundizar en la línea de investigación. La participación en los mismos se oferta a los alumnos con un número limitado de plazas.

Los grupos de investigación que se realizarán son los siguientes:

- Grupo de Investigación sobre Neurociencia y Proceso.

Se pretende familiarizar al juez en prácticas con el hábito de la investigación doctrinal y jurisprudencial y su exposición científica. Tratándose de un grupo de investigación que exige un trabajo continuado de tutoría y de supervisión se estima que el número prudente de plazas se limite a cinco u ocho jueces en prácticas.

Además de la tutoría de los Profesores responsables, se desarrollará en seis sesiones: una sesión para dar instrucciones sobre el trabajo de investigación y cinco sesiones para exposición y debate entre los miembros del grupo.

El objeto de estudio será “Neurociencia y proceso” desde una doble perspectiva: la primera, de carácter médico-legal, dedicada a conocer el avance de las neurociencias teniendo en cuenta las novedades científicas relevantes en el análisis de la conducta, del cerebro, de las emociones y/o del por qué actuamos como actuamos, pensamos en el libre albedrío o creemos controlar todas las emociones mediante el razonamiento, actualizando los conocimientos de los futuros jueces sobre aquellos aspectos que la neuropsicología y las neurociencias en general pueden aportar al ámbito de las leyes, de la formación, y de su aplicación práctica en el proceso penal, civil o laboral, entre otros; y,

la segunda, de carácter más propiamente jurídico, la influencia de estas nuevas técnicas (la FMRI o resonancia magnética funcional por imágenes) en materia probatoria como en la elaboración del juicio jurisdiccional, pues hoy en día podemos averiguar aspectos relevantes para el juicio que hasta ayer mismo eran ciencia ficción.

- Grupo de Investigación sobre la protección de la Víctima.

La Unión Europea está comprometida con la protección de las víctimas de delitos y el establecimiento de normas de carácter mínimo en dicha materia, tratando de reforzar en el espacio europeo los derechos y la protección de las víctimas, en particular en los procesos penales. Fruto de ello fue la aprobación de la Directiva 2012/29/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 25 de Octubre de 2012, por la que se establecen normas mínimas sobre los derechos, el apoyo y la protección de las víctimas de delitos, y por la que se sustituye la Decisión Marco 2001/220/JAI del Consejo, a la que cada Estado miembro deberá dar cumplimiento antes del 16 de Noviembre de 2015.

En nuestro proceso penal, pese a las anunciadas reformas proyectadas, aún no se ha dado cumplimiento a lo previsto en la Directiva. Ello, unido a la trascendencia de los principios fundamentales que están en juego en el proceso penal, donde el Juez debe garantizar el necesario equilibrio entre los derechos fundamentales del imputado o acusado con los que se reconocen a la víctima en la Directiva, hacen necesario un análisis, reflexión y tratamiento específico de los derechos recogidos en la norma europea y los efectos en la aplicación práctica y diaria de su falta de transposición para el Juez español.

Para ello, la promoción 65 comenzó a trabajar sobre la Directiva y distintos aspectos concretos de la misma, analizando su contenido, y las concre-



tas exigencias que supone para nuestro Estado y el ordenamiento penal español. Con carácter voluntario se gestó un grupo de investigación, donde a través de distintas sesiones de trabajo conjunto, cada participante se ha centrado en un concreto aspecto de la protección a las víctimas en el proceso penal. Se pretende que la promoción 66 pueda seguir trabajando en ello, con el fin de ofrecer a la Carrera Judicial un trabajo final actual y profundo que analice y refleje todos los aspectos de la Directiva y la repercusión en nuestro derecho interno.

- **Grupo de Investigación sobre la trata de seres humanos.**

La trata de seres humanos está considerada como una de las infracciones penales más graves a escala mundial. Constituye una violación de los derechos humanos y una forma moderna de esclavitud. Por ello, la UE aprobó la Directiva 2011/36 de 5 de Abril de

2011 relativa a la prevención y lucha contra la trata de seres humanos y a la protección de las víctimas por la que se sustituía la Decisión Marco 2002/69.

Con el fin de profundizar en la materia y los pasos que se han dado en nuestra legislación penal, la promoción 65 comenzó a trabajar sobre la Directiva y distintos aspectos concretos de la misma, analizando su contenido y las concretas exigencias que supone para nuestro Estado y el ordenamiento penal español. Con carácter voluntario, se gestó un grupo de investigación, donde a través de distintas sesiones de trabajo conjunto, cada participante se ha centrado en un concreto aspecto de la trata de seres humanos. Se pretende que la promoción 66 pueda seguir trabajando en ello, con el fin de ofrecer a la Carrera Judicial un trabajo final actual y profundo que analice y refleje todos los aspectos de la Directiva y la repercusión en nuestro derecho interno.

- Grupo de investigación sobre la reforma constitucional.

Durante los últimos meses se está debatiendo la posible necesidad de reformar la Constitución. Sin embargo, aparentemente, no existe unanimidad ni sobre la conveniencia ni, sobre los contenidos de una eventual reforma de la Constitución. Es más, la pluralidad de voces y de propuestas induce a pensar que no existe un consenso básico de fondo sobre la cuestión que es un *prius* absolutamente necesario para cualquier intento de reforma constitucional.

Con la finalidad de ordenar y delimitar el debate, se propone a los miembros de la promoción 66 realizar un seguimiento en los medios de comunicación escritos de las diferentes propuestas que sobre la cuestión vayan surgiendo a lo largo del curso académico. Se partiría de alguna de las propuestas más articuladas y se pretendería sistematizar en tiempo real las diferentes respuestas que los distintos grupos políticos y sociales van dando a las mismas. No se trata, obviamente, de tomar partido alguno, sino simplemente de ordenar qué propuestas existen, qué contenido tienen y qué es lo que opinan públicamente respecto a ellas los distintos grupos políticos y sociales. Una vez realizado este trabajo de ordenación y sistematización podría concluirse con un examen conjunto de los efectos de las diferentes propuestas en la aplicación judicial del Derecho en España y con una exposición pública al resto de la promoción de los elementos básicos del debate a lo largo del año.

- Grupo de investigación sobre jurisprudencia civil y procesal civil del Tribunal Constitucional.

El juez civil necesita información actualizada y solvente sobre la doctrina del Tribunal Constitucional en materia de Derecho privado y Derecho procesal. En el caso del Tribunal Constitucional son muchas las sentencias y, en menor medida, autos que conviene leer, analizar y, eventualmente, extraer

y resumir, para facilitar su manejo. Las materias afectadas pueden ser de carácter sustantivo (por ejemplo derechos de la personalidad, cuestiones matrimoniales, acciones de filiación etc.) o bien de carácter procesal y por lo general relacionadas con el derecho a la tutela judicial efectiva (por ejemplo, derecho a la prueba, acceso a los recursos, notificaciones por edictos etc.). Basta una ojeada a la jurisprudencia constitucional del año 2013 para encontrar un buen número de resoluciones de gran interés. Sólo a título de ejemplo, cabe mencionar las siguientes sentencias: 17/2013 y 29/2013 (protección de datos e intimidad), 41/2013, 55/2013 y 77/2013 (unión homosexual y viudedad), 42/2013 (normativa autonómica sobre prescripción de acciones civiles), 79/2013 (ejecución hipotecaria e indefensión), 81/2013 (Ley de uniones de hecho de la CA de Madrid), 83/2013 (Ley de uniones de hecho de la Comunidad Foral Navarra), 98/2013 (Ley de Fundaciones de la CA de La Rioja), 106/2013 (Objeto del proceso, litispendencia y reconvencción), 115/2013, 170/2013, 171/2013, 176/2013 y 190/2013 (intimidad), 122/2013 y 197/2013 y (notificación por edictos e indefensión), 127/2013 (Crisis de pareja, custodia de menor y Derecho internacional), 133/2013 (responsabilidad civil de magistrados del Tribunal Constitucional), 167/2013 (acción de filiación y orden de los apellidos), 186/2013 (orden de expulsión de ciudadana extranjera con una hija menor de nacionalidad española), 199/2013 (prueba de ADN) o 208/2013 (honor e imagen de persona con discapacidad). El objetivo del grupo de investigación sería la localización, estudio y discusión de la jurisprudencia del Tribunal Constitucional del año en curso (2014), poniéndola en relación, en su caso, con la doctrina previa del propio órgano.

La misma labor se llevaría a cabo con la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea. Su incidencia cuantitativa es menor, pero el juez civil tiene que estar asimismo al día. Bas-

tará recordar, por poner un par de ejemplos, las sentencias de 14/3/2014 (asunto C-415/11: ejecución hipotecaria y cláusulas abusivas) y 17/7/2014 (asunto C-169/14, derecho a los recursos en el contexto de ejecuciones hipotecarias), la última de las cuales ha obligado a reformar por vía de urgencia la Ley de Enjuiciamiento Civil (cfr. DF 3ª y DT 4ª del RD Ley 11/2014 de 5/9/2011, de Medidas urgentes en materia concursal).

Los resultados del trabajo se difundirían entre los alumnos de la Promoción. En primer lugar, en forma de “comunicación urgente” y, en segundo, mediante publicación en formato electrónico de todas las resoluciones seleccionadas y analizadas desde la fecha de inicio de la actividad hasta el final del curso. Las sucesivas promociones garantizarían la continuidad de un trabajo cuya utilidad podría ir más allá de los alumnos de la Escuela si se estimara oportuno ampliar la difusión a otros ámbitos.



1. *Docencia Ordinaria*

1.1.

ÁREA DE DERECHO CONSTITUCIONAL Y DE LA UNIÓN EUROPEA.

La formación en Derecho Europeo y Constitucional consta de dos partes muy diferenciadas. Las seis primeras Sesiones se refieren al control judicial de la ley a través de la Cuestión de Inconstitucionalidad y de la Cuestión Prejudicial constituyendo el Módulo 1. Para examinar esta materia se procede a estudiar como punto de partida la Cuestión de Inconstitucionalidad para, a continuación, examinar todos los aspectos relevantes para que los jueces en prácticas aprendan a manejar adecuadamente la Cuestión prejudicial y los principios inherentes al Derecho europeo. La segunda parte del curso (las 10 sesiones restantes integradas en cuatro módulos) se dedican a trabajar sobre la aplicación judicial de los derechos fundamentales. Dos son los objetivos buscados con estas sesiones. En primer lugar, se pretende que los jueces en prácticas apliquen los derechos fundamentales concretos objeto de examen, determinen su contenido y sus límites. En segundo lugar, se pretende que con ello aprendan a manejar las técnicas para aplicar judicialmente los derechos y, muy en particular, los test de razonabilidad, ponderación y de proporcionalidad. Los derechos en concreto examinados serán: el derecho al juez imparcial; el principio de igualdad; la libertad de expresión y sus límites (honor, intimidad, propia imagen, etc); las nuevas formas de convivencia more uxorio y el derecho a la libertad religiosa. Junta a esta docencia, la formación en derecho constitucional y europeo se articula con la participación complementaria en otras clases de las materias de primera instancia e instrucción en las que se plantean cuestiones de derecho europeo y/o constitucional.

Metodología docente: La metodología docente usada en el área de Derecho europeo y constitucional se asienta en técnicas diversas todas derivadas del método del caso apoyado por el uso de la

plataforma de enseñanza moodle. La actividad se desarrolla a lo largo de una jornada desde las 09:30 hasta las 16:15, incluyendo clases teóricas, actividades o tareas a realizar por los jueces en prácticas y debate de los casos.

Los métodos en concreto son:

WORKSHOP: se suministra previamente al menos dos resoluciones judiciales que sitúen el problema objeto de estudio que los jueces en prácticas han de preparar. El profesor imparte una introducción a partir de los casos sobre la cuestión objeto de la sesión. Los jueces en prácticas se dividen en grupos de 5 a los que de manera sucesiva se les van suministrando distintas situaciones en las que la cuestión discutida es relevante para que debatan y elaboren unas mínimas conclusiones sobre cada caso o establezcan las bases para resolver el caso. En la sesión de la tarde un relator de cada grupo expone sus conclusiones que son discutidas por todos y corregidas, matizadas y explicadas por el profesor.

SÍNTESIS GUIADA: se suministra previamente un mínimo material que sitúe el problema objeto de estudio que los jueces en prácticas han de preparar. El profesor imparte una introducción a partir de dicho material. A continuación se entrega a los jueces en prácticas al menos dos casos que hayan sentado jurisprudencia en la materia acompañados por un cuestionario. Los jueces en prácticas se dividen en grupos de 5 para que discutan y respondan a los cuestionarios. En la sesión de la tarde las respuestas son discutidas por todos y corregidas, matizadas y explicadas por el profesor.

SÍNTESIS NO GUIADA: se suministra previamente un mínimo material que sitúe el problema objeto de estudio que los jueces en prácticas han de preparar. El profesor imparte una introducción a partir de dicho material. A continuación se entrega a los jueces en

prácticas al menos dos casos que hayan sentado jurisprudencia en la materia. Los jueces en prácticas se dividen en grupos de 5 para que discutan y elaboren un cuestionario con las cinco preguntas básicas planteadas por las resoluciones. En la sesión de la tarde las preguntas son discutidas por todos y corregidas, matizadas y explicadas por el profesor.

INFORME: se suministra previamente un mínimo material que sitúe el problema objeto de estudio que los jueces en prácticas han de preparar. El profesor imparte una introducción a partir de dicho material. A continuación se entrega a los jueces en prácticas al menos dos casos complejos que hayan sentado jurisprudencia en la materia. Los jueces en prácticas se dividen en grupos de 5 para que discutan y elaboren un informe sobre las resoluciones examinadas. En la sesión de la tarde los informes son expuestos y discutidos por todos los jueces en prácticas y corregidos, matizados y explicados por el profesor.

DEBATE LIBRE: se suministra previamente un mínimo material que sitúe el problema objeto de estudio que los jueces en prácticas han de preparar. El profesor imparte una introducción a partir de dicho material. A continuación se entrega a los jueces en prácticas una resolución controvertida sobre la materia. Los jueces en prácticas se dividen en tres grupos a partir de su lectura de modo que se forme dos equipos de debate y uno de cuestionamiento y decisión. En la sesión de la tarde se celebra el debate y el profesor realiza una función de relator de los principales argumentos y contraargumentos.

CASO SECUENCIADO: se suministra previamente un mínimo material que sitúe el problema objeto de estudio que los jueces en prácticas han de preparar. Si es necesario el profesor hace una introducción general a la cuestión planteada. Se reproduce a lo largo de la mañana el funcionamiento de un caso desde el primer documento que entra en el Juzgado de modo que se

vaya discutiendo qué debe hacer el juez en prácticas de encontrarse en tal situación. Los sucesivos documentos se entregan según el orden y prioridad expresados por los propios jueces en prácticas hasta llegar a la resolución final (en estos supuestos colabora un profesor de la Escuela que sea Magistrado para explicar los problemas concretos planteables en la gestión de todos y cada uno de los documentos).

MÓDULO 1

EL CONTROL JUDICIAL DE LA LEY: LA CUESTIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD Y LA CUESTIÓN PREJUDICIAL.

SESIÓN 1:

LA CUESTIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD

Tema General: Control de constitucionalidad de las leyes

Objetivos: Se pretende que los jueces en prácticas:

- Entiendan su papel como elementos esenciales en el control de constitucionalidad de las leyes.
- Identifiquen plenamente el momento procesal oportuno para el planteamiento de la cuestión así como los efectos de la misma.
- Apliquen correctamente los trámites procesales previos al planteamiento de la cuestión.
- Conozcan los contenidos mínimos del Auto de planteamiento de la cuestión: resumen de los elementos esenciales del proceso, juicio de relevancia (incluyendo la necesidad de aplicación de la norma de cuya constitucionalidad se duda y motivos de la duda), así como la posibilidad de que apunten una posición personal al respecto.

Método: Workshop.

SESIÓN 2:

EFICACIA DIRECTA Y PRIMACÍA.

Tema General: Principios básicos del derecho de la UE (eficacia directa y primacía)

Objetivos: Se pretende que los jueces en prácticas:

- Entiendan su obligación de garantizar la primacía del Derecho Comunitario.

- Capten las diferencias sustanciales de funcionamiento entre el control de constitucionalidad de las leyes y el sistema de garantía del derecho comunitario.
- Conozcan los contenidos mínimos de Derecho europeo necesarios para el desarrollo de la función jurisdiccional.

Método: Informe.

SESIÓN 3:

LA CUESTIÓN PREJUDICIAL.

Tema General: La cuestión prejudicial.

Objetivos: Se pretende que los jueces en prácticas:

- Conozcan las situaciones materiales en las que pueden o deben plantear una cuestión prejudicial.
- Manejen los conceptos esenciales vinculados al planteamiento de la cuestión prejudicial: tipos, obligatoriedad o voluntariedad en su planteamiento; acto claro, acto aclarado.
- Identifiquen plenamente el momento procesal oportuno para el planteamiento de la cuestión así como los efectos de la misma.
- Apliquen correctamente los trámites procesales previos al planteamiento de la cuestión.
- Conozcan los contenidos mínimos del Auto de planteamiento de la cuestión: resumen de los elementos esenciales del proceso; duda de comunitariedad planteada; posibilidad de plantear una o varias preguntas; claridad en la pregunta; ausencia de referencia al ordenamiento interno sino a la interpretación y posibilidad de plantear una posición personal al respecto.

Método: Síntesis guiada.

SESIÓN 4:

DIRECTIVAS Y RESPONSABILIDAD COMUNITARIA.

Tema General: Directivas (eficacia) y responsabilidad comunitaria del Estado

Objetivos: se pretende que los jueces en prácticas:

- Entiendan su obligación de garantizar la primacía del Derecho Comunitario.
- Conozcan los contenidos mínimos de Derecho



europeo necesarios para el desarrollo de la función jurisdiccional.

- Entiendan las especialidades planteadas por las Directivas en su aplicación judicial en ausencia de transposición por el Estado (o de defectuosa transposición).
- Manejen con soltura las nociones de eficacia indirecta (interpretación conforme y sus límites) y de eficacia incidental.

Método: Informe.

SESIÓN 5:

LA CARTA DE DERECHOS FUNDAMENTALES DE LA UE
Tema General: Derechos fundamentales y UE.

Objetivos: se pretende que los jueces en prácticas:

- Entiendan las relaciones entre CE, CDFUE, y CEDH.
- Conozcan en qué supuestos debe aplicarse la CDFUE.
- Distingan entre la aplicación de la CDFUE y el CEDH y el distinto papel desarrollado entre ambos textos.
- Apliquen los principios de primacía y efecto directo en materia de derechos fundamentales.
- Diferencien entre la aplicación directa y la eficacia interpretativa de las normas supraestatales de garantía de derechos.

Método: Síntesis guiada.

SESIÓN 6:

APLICACIÓN JUDICIAL DEL DERECHO COMUNITARIO.

Tema General: Casos prácticos de Derecho comunitario.

Objetivos: se pretende que los jueces en prácticas:

- Asienten los conocimientos adquiridos.
- Apliquen de manera práctica los conocimientos ad-

quiridos sin el apoyo de una decisión judicial previa.

- Reconozcan los problemas de comunitariedad planteados.

Método Workshop.

MÓDULO 2

EL DERECHO AL JUEZ IMPARCIAL.

SESIÓN 7:

EL DERECHO A UN JUEZ IMPARCIAL.

Tema General: Derecho al juez imparcial

Objetivos: se pretende que los jueces en prácticas:

- Conozcan los parámetros europeos en materia de imparcialidad judicial.
- Apliquen las causas de abstención y recusación correctamente.
- Adquieran plena conciencia de los derechos y valores subyacentes al principio de independencia e imparcialidad.

Método: Workshop.

MÓDULO 3:

IGUALDAD.

SESIÓN 8:

EL PRINCIPIO DE IGUALDAD.

Tema General: No discriminación (principios generales)

Objetivos: se pretende que los jueces en prácticas:

- Diferencien claramente el derecho a la igualdad del derecho a no ser discriminado.
- Reconozcan las causas de discriminación especialmente odiosas y la noción de grupo vulnerable.

- Apliquen tests de razonabilidad y de proporcionalidad según las situaciones y sepan diferenciar cuando aplicar uno y otro.

Método: síntesis guiada

SESIÓN 9:

IGUALDAD Y RELACIONES ENTRE PARTICULARES

Tema General: No discriminación, igualdad y relaciones entre particulares.

Objetivos: se pretende que los jueces en prácticas:

- Asuman la diferente eficacia de los derechos en las relaciones verticales y en las relaciones entre particulares.
- Conozcan los criterios relevantes en la aplicación práctica del principio de igualdad a las relaciones entre particulares.
- Realicen tests de razonabilidad complejos.

Método: Workshop

MÓDULO 4

LIBERTAD DE EXPRESIÓN.

SESIÓN 10:

LIBERTAD DE EXPRESIÓN Y DERECHOS DE LA PERSONALIDAD (1).

Tema General: Libertad de expresión (1): planteamiento tradicional

Objetivos: se pretende que los jueces en prácticas:

- Conozcan las posiciones jurisprudenciales tradicionales en el conflicto entre libertad de expresión y derechos de la personalidad.
- Sean conscientes de los perfiles básicos de todos los derechos en juego.
- Reconozcan los elementos básicos de un test de ponderación.

Método: Informe

SESIÓN 11:

LIBERTAD DE EXPRESIÓN Y DERECHOS DE LA PERSONALIDAD (2).

Tema General: Libertad de expresión (2): nuevos desarrollos.

Objetivos: se pretende que los jueces en prácticas:

- Conozcan los cambios jurisprudenciales europeos y españoles producidos en los dos últimos años.
- Sepan reconocer las situaciones en las que son aplicables tales cambios.
- Diferencien claramente en el método y en los resultados de la aplicación de tests de ponderación frente a juicios de proporcionalidad.

Método: Informe

SESIÓN 12:

LIBERTAD DE EXPRESIÓN Y DERECHOS DE LA PERSONALIDAD (3).

Tema General: Libertad de expresión (3): casos

Objetivos: se pretende que los jueces en prácticas:

- Apliquen los criterios de ponderación a conflictos entre libertad de expresión y derechos de la personalidad.
- Definan en la práctica los contenidos de los derechos.
- Realicen un discurso argumentativo elaborado en materia de conflicto de derechos.

Método: Workshop

SESIÓN 13: LIBERTAD DE EXPRESIÓN Y PROCESO.

Tema general: Libertad de expresión (4): libertad de expresión y proceso.

Objetivos: se pretende que los jueces en prácticas:

- Sean conscientes de los límites a la libertad de expresión como consecuencia de su condición de jueces.
- Acepten la importancia de la actuación jurisdiccional como objeto de la información y sean conscientes de la problemática que rodea a los llamados juicios mediáticos.
- Valoren correctamente la importancia de la libertad de expresión de todos los intervinientes en un proceso.
- Tengan claramente en cuenta los límites a la libertad de expresión en estrados.

Método: caso secuenciado y debate.

SESIÓN 14:

LIBERTAD DE EXPRESIÓN Y DISCURSO DEL ODIO.

Tema General: Libertad de expresión (5): discurso del odio.

Objetivos: se pretende que los jueces en prácticas

- Diferencien entre discurso del odio y otras de formas de expresión exageradas o de mal gusto.
- Asuman los elementos básicos que configuran la noción de discurso del odio.
- Apliquen los criterios esenciales en la materia.

Método: Síntesis no guiada

MÓDULO 5

LOS DERECHOS DE LA SOCIEDAD PLURAL.

SESIÓN 15: LENGUAS Y PROCESO.

Tema General: uso de las lenguas autonómicas en el proceso y nuevas obligaciones europeas en materia de traducción.

Objetivos: se persigue que los jueces en prácticas

- Sepan afrontar las situaciones en las que se planteen cuestiones relativas a lenguas diferentes del castellano en el seno del proceso.
- Adquieran conciencia del contenido y alcance de los derechos lingüísticos vinculados a la administración de justicia como consecuencia de la cooficialidad de las lenguas autonómicas.
- Conozcan la normativa europea sobre uso de las lenguas en el seno del proceso.

SESIÓN 16:

MATRIMONIO.

Tema General: Igualdad, matrimonio y libertad religiosa.

Objetivos: se pretende que los jueces en prácticas

- Conozcan las diferencias desde el punto de vista de los derechos fundamentales entre las diversas formas de convivencia more uxorio.
- Valoren las diferentes formas reconocidas de Matrimonio en la Constitución y en los Convenios con confesiones religiosas.

- Diferencien claramente entre libertad religiosa y consecuencias en el matrimonio.

Método: Síntesis no guiada.

SESIÓN 17:

LIBERTAD RELIGIOSA.

Tema General: Libertad religiosa.

Objetivos: se pretende que los jueces en prácticas.

- Sepan actuar en situaciones de alta presión emocional.
- Respeten las prioridades vitales de los pacientes.
- Sepan definir los límites a la libertad religiosa en relación con determinados valores compartidos.
- Apliquen test de ponderación y de proporcionalidad a situaciones vinculadas con la libertad religiosa.

Método: Caso secuenciado (juez de Guardia) y Debate.

Actividad monográfica: Jueces y medios de comunicación.

La actividad monográfica de jueces y medios de comunicación tiene por finalidad aproximar a los jueces en prácticas a las cuestiones planteadas en relación con el ejercicio de los derechos fundamentales por los jueces y la actividad judicial como noticia. En el desarrollo de la actividad se prevé la participación de expertos en jueces y derechos fundamentales para examinar las cuestiones relativas, en general, a los derechos de los jueces y, en particular, a las libertades de expresión e ideológica. La parte de la actividad dirigida e estudiar la relación ente medios de comunicación y jueces es más práctica y tiene como finalidad transmitir a los jueces en prácticas los conocimientos necesarios para enfrentarse a situaciones delicadas desde un punto de vista informativo. Para ello la actividad se diseña en tres planos complementarios. El primero es teórico mostrando los límites de la libertad de expresión en la información judicial. Esta parte es impartida por profesores y jueces. El segundo plano es práctico en cuanto que traslada a los jueces en prácticas las normas aprobadas por el CGPJ para actuar en su-

puestos de seguimiento mediático de la actividad jurisdiccional y el protocolo de actuación en estas situaciones. Esta parte de la semana es impartida por miembros del Gabinete de comunicación del TSJ de Cataluña. Finalmente desde una aproximación totalmente práctica se realiza un taller sobre redacción de noticias judiciales dirigido por periodistas de larga experiencia en las secciones de tribunales de medios de comunicación del ámbito nacional. La actividad se realizará durante la semana de estancia en el Centro de Estudios Jurídicos.

1.2

ÁREA DE DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL.

La docencia del Área de Derecho Penal y Procesal Penal se estructura a través de una serie de módulos que pretenden formar al Juez en Prácticas desde el inicio de los procedimientos hasta la misma ejecución de la sentencia. Se aborda así una perspectiva amplia que comprende tanto el ámbito de la instrucción o la investigación de los delitos, como el enjuiciamiento de los mismos. Dicho formato es necesario para que el Juez en Prácticas se prepare para esa doble función jurisdiccional. De esta forma, la docencia se desarrolla a través de distintas semanas monográficas (módulos) en las que cada docente desarrolla una parte de la materia específica de esa semana y la problemática que suscita, complementándose unos a otros desde distintos aspectos de la misma materia procesal y sustantiva. Unido a ello, se desarrollan dos semanas especiales, distintas estancias y actividades extraordinarias.

El sentido del plan docente que se imparte en este ámbito radica en el hecho de desarrollar a lo largo del curso presencial todo el proceso penal, comenzando por las distintas formas de inicio de los procedimientos penales; analizando el juicio de faltas, tanto su preparación, como el juicio y la sentencia; y profundizando en el juicio oral y la sentencia por delito; igualmente se dedican semanas al estudio del procedimiento abreviado (técnicas de instrucción, auto de procedimiento abreviado, fase intermedia, cuestiones de enjuiciamiento), el procedimiento sumario y el procedimiento del Tribunal del Jurado; semanas especiales dedicadas a los delitos más frecuentes, como los delitos contra el patrimonio, la seguridad vial, contra la salud pública o la violencia de género y doméstica. A lo largo de todo el programa y sesiones, se hace un especial estudio de todas las medidas y resoluciones que el Juez podrá o deberá acordar, con

especial énfasis a todas aquellas que afecten a derechos fundamentales.

De esta forma, siguiendo una misma línea de desarrollo, la docencia que se imparte por cada uno de los profesores resulta complementaria entre sí, y se ve enmarcada en la temática propia de cada una de las semanas. La justificación de la docencia por tipicidades delictivas se justifica por la necesidad que se le presenta a cada Juez de Instrucción de tener un conocimiento previo del delito y sus elementos para poder fijar la “estrategia de instrucción” a seguir. Al mismo tiempo, esta estructuración de la docencia cubre las necesidades de formación que puede tener el alumno que finalizado el proceso selectivo se incorpore a un Juzgado Penal, eventualidad que viene presentándose anualmente.

Como novedad de este curso 2014-2016, se programa una sesión complementaria semanal a cargo de los profesores del Área, destinada principalmente a la Dirección de actos orales para reforzar las competencias y habilidades comunicacionales que resultan imprescindibles para el desarrollo de la labor profesional de los jueces en un contexto procesal dominado por la oralidad.

MÓDULO 1

INICIO DE LOS PROCEDIMIENTOS PENALES. LA IMPRUDENCIA MÉDICA.

En este módulo se trabajará sobre las distintas formas de iniciar un procedimiento penal. Durante dos semanas se profundizará sobre la denuncia, la querrela, el atestado y los partes de sanidad, analizando como el Juez debe minutar y que decisiones podrá adoptar.

Lógicamente, unido a ello, será importante analizar los intervinientes en el proceso penal y el papel que pueden desempeñar: denunciante, denunciado, querrelante, acusación particular, acusación popular, Mi-

nisterio Fiscal y Médico Forense. Especial tratamiento impone la condición de persona jurídica, más aún tras la introducción de la responsabilidad penal de éstas en nuestro proceso penal.

Este módulo comprenderá también los problemas de la detención policial y judicial, la prórroga de la misma, la busca y captura, las requisitorias, el procedimiento de habeas corpus y los autos de internamiento, entre otros.

Finalizará este módulo con el estudio y análisis de la prescripción y de la imprudencia médica, como un tipo de procedimientos que presentan en su inicio especiales características y circunstancias a tener en cuenta.

Durante estas semanas las sesiones prácticas se dedicarán a la minutación y al interrogatorio de testigos y acusados, a fin de aproximar al Juez en Prácticas a las mismas y a las circunstancias que deben concurrir en su desarrollo.

MÓDULO 2

EL JUICIO DE FALTAS y SENTENCIA: HECHOS PROBADOS Y MOTIVACIÓN.

Durante dos semanas nos centraremos en el juicio de faltas y en la sentencia penal. Aun cuando es probable la próxima desaparición de las faltas en nuestro Código Penal, el acercamiento a este procedimiento facilita al Juez en Prácticas la toma de contacto con el juicio y la sentencia.

Para ello, analizaremos los problemas que suscitan la preparación del juicio de faltas, la competencia, la calificación jurídica, y la tramitación procesal de los mismos, con especial énfasis en las posibles “diligencias preparatorias” que puedan ser necesarias, como por ejemplo para determinar el alcance de las lesiones, la tasación de daños, objetos o efectos,

etc. Se trabajará sobre la dirección de las vistas y los distintos modelos de dirección que en el ámbito del juicio de faltas se dan en la práctica, así como en los problemas que se pueden suscitar durante el juicio.

La parte central del módulo se desarrollará sobre la sentencia penal y su estructura. Conviene comenzar por la sentencia del juicio de faltas para posteriormente introducirse en la sentencia penal por delito. Para ello, se analizará el encabezamiento, los antecedentes de hecho, los hechos probados, los fundamentos de derecho, el fallo y la problemática de las costas.

Una última sesión se dedicará al estudio y análisis de la patología de los hechos probados, y la posibilidad de que se declare la nulidad de la sentencia por omisiones, incongruencia o mala redacción de los hechos probados.

A partir de este módulo comenzarán las simulaciones de juicios de faltas, debiendo dictarse la sentencia de cada una de las que se practiquen.

MÓDULO 3.

EL JUICIO ORAL Y LA SENTENCIA POR DELITO.

En las sesiones de las tres semanas que dura este módulo se analizarán especialmente las cuestiones del juicio oral por delito, profundizando en la dirección y la problemática de las cuestiones previas que se pueden suscitar. Para ello nos centraremos en el enjuiciamiento de los delitos propios del Juzgado de lo Penal.

Se insistirá en el aspecto del juicio oral como espacio analizando el cuestiones tales como el trato a profesionales y a ciudadanos durante la celebración del juicio, la necesidad de preservar la imagen del imparcialidad del tribunal, el mantenimiento de medidas de sujeción física del acusado durante el desarrollo de la vista conforme a la reciente doctrina del TEDH expresada en la Sentencia del caso SVINARENKO y SLYAD-

NEV v. RUSIA, de 17 de julio de 2014 y que impone al tribunal el deber de respetar y proteger el derecho a la presunción de inocencia, en su dimensión como regla de tratamiento. Igualmente se profundizará en el juicio como espacio de producción de medios de prueba, analizando las consecuencias del incumplimiento de las reglas sobre comunicación de testigos, el supuesto del incomparecencia de los mismos, el modo de practicarse el interrogatorio, concretamente los supuestos de mera ratificación en lo ya declarado o en el contenido del atestado y el valor que debe darse al mismo..., los problemas derivados del art. 708 de la LECrim, el orden en que deben practicarse las pruebas, el modo de administrarse los artículos 416 y 707 de la LECrim en el plenario.

Dedicaremos una semana especial íntegra a la prueba penal, al análisis de las distintas pruebas y a su valoración, centrándonos nuevamente en la sentencia penal por delito, en su estructura y problemas, dedicando especial atención a la individualización de la pena, forma de determinación y motivación de la misma, proporcionando al juez en prácticas parámetros y reglas consolidadas a tener en cuenta en el momento dicha concreción. Especial atención se dedicará en cuanto a la individualización de la pena a cuestiones tales como el efecto de las atenuantes y agravantes, la cancelación o no de antecedentes penales para poder apreciar la agravante de reincidencia, la determinación de la pena superior e inferior en grado, la concreta cuota de multa a imponer y la pena que corresponde en los supuestos de tentativa o continuidad delictiva.

Desde la perspectiva de la labor instructora estas semanas se dedicarán a la intervención de las comunicaciones, abordando en primer lugar el marco jurídico general y los contenidos protegidos, analizando los problemas derivados de las nuevas tecnologías en el ámbito de las comunicaciones; seguidamente se estudiarán los presupuestos de la intervención, especialmente, la determinación de los indicios habilitantes para acordar la intervención judicial de las comuni-

caciones y su plasmación en el auto, considerando el contenido del mismo así como las medidas de control y prórroga.

Durante estas semanas se continuarán haciendo simulaciones, en este caso de juicios por delito.

MÓDULO 4

VIOLENCIA DE GÉNERO Y VIOLENCIA DOMÉSTICA.

El fenómeno de la violencia de género y la violencia intrafamiliar merece una especial atención en el plan formativo del Juez. De especial interés resulta tras el Dictamen (47/2012 González Carreño c. España) adoptado por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer en su 58º período de sesiones, del 30 de Junio al 18 de Julio de 2014, donde se recomienda al Estado español proporcionar formación obligatoria a los jueces sobre esta materia y sobre los estereotipos de género, la Convención, su Protocolo Facultativo y las recomendaciones generales del Comité, en particular la Recomendación general nº 19 (1992).

Para ello, durante las sesiones de esta semana se analizarán los problemas que se suscitan en cuanto a la competencia, a las actuaciones de guardia, analizando los distintos tipos penales objeto de esta materia, dando técnicas eficientes de instrucción y reflexionando sobre los problemas que el enjuiciamiento de este tipo de delitos plantean.

Especial atención requiere la orden de protección, la forma de celebración de la comparecencia y las distintas medidas cautelares penales y civiles que se pueden adoptar.

Las actividades prácticas de esta semana se centrarán en la celebración de la comparecencia prevista en el artículo 544 TER de la LECrim para la adopción de la orden de protección.

MÓDULO 5

JUICIOS RÁPIDOS Y SEGURIDAD VIAL.

Uno de los procedimientos con los que más debe trabajar el Juez Penal es con los llamados “juicios rápidos”. Por ello, y con ocasión del estudio de los delitos contra la seguridad vial, que resultan de los más frecuentes en la práctica diaria de nuestros Juzgados y Tribunales, se trabajará sobre su tramitación, aspectos problemáticos de los mismos, las distintas comparecencias y la sentencia de conformidad, dedicando especial atención al inicio de la fase de ejecución que se atribuye al Juez Instructor.

Al ocuparnos de los delitos contra la seguridad vial resulta obligado analizar los distintos tipos penales, la imprudencia, y los problemas concursales que se pueden dar. También es necesario familiarizar al Juez con la aplicación del Baremo para las lesiones causadas en el ámbito de la circulación y con el dictado del Auto de Cuantía Máxima.

Dedicaremos también estas dos semanas para centrarnos en la pieza de responsabilidad civil, analizar los supuestos en que debe abrirse, las medidas cautelares reales que pueden y deben adoptarse y la forma de finalización de dicha pieza separada.

Las sesiones prácticas de estas semanas se dedicarán a la simulación de juicios por delitos y a la simulación de las comparecencias legalmente previstas para los juicios rápidos.

Este módulo se complementa con una actividad específica que, en grupos reducidos, se realiza con la Guardia Urbana de Barcelona. Los jueves y viernes, de 22 a 2 horas acompañarán a los agentes en la práctica de controles de alcoholemia y tóxicos, para conocer las circunstancias que concurren en dichas pruebas, el estado real de los conductores y la tramitación policial de las diligencias hasta su remisión al Juzgado de Guardia.

MÓDULO 6

*DELITOS CONTRA EL PATRIMONIO.
PROCEDIMIENTO ABREVIADO Y
FASE INTERMEDIA.*

Otro grupo importante de delitos, por la frecuencia con la que se cometen, son los delitos contra el patrimonio. Durante las dos semanas de este módulo se profundizará en técnicas adecuadas y eficientes de instrucción de los mismos, en el análisis de los distintos tipos penales, con especial atención a la estafa y a la apropiación indebida, por las dificultades que puede presentar.

Como medidas que afectan a derechos fundamentales, el objeto de estas sesiones será la entrada y registro, trabajando sobre la problemática y abundante casuística que dicha medida produce. Se analizará la doctrina del Tribunal Constitucional y del Tribunal Supremo en cuanto al concepto de domicilio, tanto de la persona física como de la jurídica. Se estudiarán los supuestos en que se puede entrar y registrar un domicilio durante la investigación de delitos, promoviendo la adquisición de aquellas habilidades necesarias para redactar el auto que autoriza la medida restrictiva y las decisiones que el juez debe adoptar ante las incidencias que pueden producirse durante la entrada y registro, especialmente en el supuesto de los “hallazgos casuales”.

Durante estas sesiones el procedimiento objeto de las mismas será el procedimiento abreviado, incidiendo en toda la problemática de su tramitación, en el dictado del auto de procedimiento abreviado y en la tramitación de la llamada fase intermedia.

Las sesiones prácticas continuarán centrándose en la simulación de juicios por delito, complicadas con el planteamiento de cuestiones previas.

MÓDULO 7

*EL SUMARIO. DELITOS CONTRA LA
LIBERTAD SEXUAL.*

El objeto de la siguiente semana de docencia será el procedimiento ordinario o sumario, analizando su tramitación procesal y las dificultades que plantea, centrandó la atención en el auto de procesamiento y en el auto de conclusión del sumario.

Se dedicará esta semana y las siguientes a la medida cautelar de prisión provisional, tanto a la comparecencia legalmente exigida como a los requisitos, fines constitucionales y elementos que deberán ser objeto de valoración en el dictado del correspondiente auto. Serán objeto de atención todas las circunstancias que pueden ocurrir, la incomunicación, la prórroga, y la ratificación. También se analizarán otras medidas cautelares personales alternativas a la prisión y de menor restricción.

Como derecho material, el objeto de estudio será el análisis de los delitos relativos a la prostitución, pornografía infantil y abusos sexuales, incidiendo en la problemática de su instrucción y enjuiciamiento.

Las sesiones prácticas continuarán centrándose en la simulación de juicios por delito, complicadas con el planteamiento de cuestiones previas.

MÓDULO 8

DELITOS CONTRA LA SALUD PÚBLICA.

La realidad social actual exige una especial atención y dedicación a los delitos contra la salud pública, dada la frecuente comisión de los mismos y las dificultades que su instrucción y enjuiciamiento puede plantear.

Durante dos semanas se analizarán los distintos tipos penales, ciertas conductas que pueden ser atípicas, las dosis mínimas psicoactivas, la necesidad de los informes periciales en este ámbito y sus especiales características, el valor probatorio de los mismos y las entregas vigiladas que pueden solicitarse y producirse en este tipo de delitos.

Continuará siendo objeto de estudio la prisión provisional y se analizarán las intervenciones corporales, con especial atención a la obtención de muestras, especialmente la derivada de la falta de consentimiento del investigado, el uso de la fuerza así como la cuestión relativa a las bases policiales sobre identificadores obtenidos a partir del ADN, teniendo en cuenta la reciente Sentencia del Tribunal Constitucional 199/2013.

Comenzaremos a dedicarnos a la ejecución de la sentencia y los problemas que la misma plantea. En estas semanas se analizará de forma específica la ejecución de las penas no privativas de libertad y la ejecución de la pena de prisión.

Las sesiones prácticas continuarán centrándose en la simulación de juicios por delito, complicadas con el planteamiento de cuestiones previas.

MÓDULO 9

EL PROCEDIMIENTO DEL TRIBUNAL DEL JURADO.

Para finalizar el curso, las últimas sesiones se centrarán en el estudio del procedimiento del Tribunal del Jurado, las dificultades de su instrucción, los problemas de competencia que se pueden plantear, así como las distintas resoluciones que se dictarán a lo largo del mismo.

Se continuará con la ejecución de la sentencia y la problemática que suscita, centrándose en estas sesiones en la suspensión de la pena, la sustitución, la ejecución en la UE de resoluciones que impongan sanciones pecuniarias (Ley 1/2008, de 4 de Diciembre) y los indultos.

Se tratará de las víctimas de delitos menores de edad y las especialidades procesales que ello comporta, valorando la necesidad de la práctica de prueba anticipada.





Las sesiones prácticas continuarán centrándose en la simulación de juicios por delito, complicadas con el planteamiento de cuestiones previas.

Junto a todos estos módulos, la docencia se complementa con tres semanas especiales y con catorce actividades extraordinarias.

SEMANAS ESPECIALES

1. Semana de criminalística.

Es una semana monográfica orientada a que el juez en prácticas tenga un conocimiento actualizado de las diferentes técnicas de investigación criminal como son la documentoscopia, balística, analítica forense y ADN, entre otras. En esta semana se aborda de forma especial, debido a su enorme trascendencia práctica al constituir en una elevada mayoría de causas la única diligencia existente, el reconocimiento en rueda utilizando como material la grabación videográfica de diferentes diligencias de reconocimiento en rueda con la finalidad de explicar plásticamente su dinámica de desarrollo, analizando también aquellos problemas prácticos que puede suscitar la realización de dicho medio judicial de investigación. Igualmente se trata la diligencia de levantamiento de cadáver e inspección ocular que permite estudiar con profundidad la escena del crimen, combinando metodológicamente la exposición teórica con una simulación que permita visualizar las explicaciones previas, analizando sobre el terreno los problemas que genera su realización. Por último, se abordará de forma especial la investigación en delitos contra la libertad sexual que habitualmente exige utilizar varias de las técnicas analizadas para su esclarecimiento.

2. Semana de prueba penal.

Esta actividad tiene como objetivo fundamental reflexionar sobre las exigencias que comporta la justificación de las decisiones judiciales en su vertiente fáctica. La motivación de la sentencia penal constituye un deber inexcusable del juez y a su vez una de las exigencias integrantes del derecho a un proceso

debido. No debemos olvidar la especial complejidad que presenta esta materia y sus implicaciones constitucionales. Cuestiones como las funciones de la motivación, qué es motivar, cual es el contenido de la motivación fáctica como justificación, el estilo de la motivación, el análisis de aquellas manifestaciones patológicas más frecuentes de la motivación, el alcance y significado del principio de inmediación, y los mecanismos de control de la valoración probatoria, son los temas principales sobre los que se articula el contenido de esta semana monográfica del Área Penal, teniendo en cuenta los diferentes sistemas de valoración probatoria así como el significado de las denominadas reglas de la sana crítica, analizando igualmente el principio de inmediación, su concepto y significado y el papel que juega en el proceso penal.

3. Sociedad de la información: Delitos informáticos.

Dentro de la “Semana de la Sociedad de la Información” se abordarán las principales cuestiones que plantea la delincuencia informática y la nueva tecnologías en el ámbito de la instrucción penal. Desde la aproximación a los tipos comisivos más frecuentes hasta los problemas de tipicidad que plantean determinadas conductas, ofreciéndose una visión práctica de los delitos que pueden cometerse utilizando estos medios y las técnicas de investigación que pueden emplearse para su descubrimiento, contando con la participación de un especialista en informática de la Unidad de Delitos Telemáticos de la Guardia Civil.

ACTIVIDADES EXTRAORDINARIAS

1. Drogadicción.

Esta actividad pretende acercar a los jueces en prácticas a esta realidad social y humana que en numerosos casos afecta directamente a personas y hechos sobre los que el juez debe resolver. Contará con la participación de varias personas de la asociación “Proyecto Hombre” (terapeutas, monitores, personas que han superado un proceso de desintoxicación

y otras que están en el proceso y sus familiares). Se abordará con ellos una exposición general sobre los procesos de rehabilitación y reinserción social, con la aportación de vivencias y experiencias personales, ofreciéndose a los jueces en prácticas complementar esta actividad con una visita voluntaria a instalaciones de dicha asociación. Ello permitirá a los jueces en prácticas acceder a una visión global e histórica de las formas terapéuticas con que se ha afrontado y se afrontan los procesos de las toxicomanías. Asimismo, esta actividad ofrece a lo/as jueces/zas en prácticas herramientas de cara a resolver las cuestiones que plantean el cumplimiento de las penas impuestas por delitos cometidos a causa de la dependencia a drogas y sustancias tóxicas, especialmente la suspensión de su ejecución al amparo del artículo 87 CP.

2. Violencia de género.

Esta actividad se divide en dos sesiones y tiene como objeto complementar esta materia que es tratada igualmente por los profesores ordinarios del Área Penal, buscando con ello un análisis completo de la realidad jurídica y social que gira alrededor de este problema. Se pretende dar a conocer el ciclo de la violencia en la familia, tanto en su vertiente conyugal o de pareja, cuanto en la relativa a los hijos, así como la dimensión social del problema, abordándose después no sólo la respuesta asistencial estructurada por las administraciones públicas, sino los instrumentos legales puestos a disposición de la actividad jurisdiccional y la problemática específica que depara su aplicación a jueces y magistrados, con un análisis de los tipos penales: concepto de violencia habitual, violencia psicológica así como el funcionamiento de los juzgados de violencia contra la mujer, su ámbito competencial y relaciones con el juzgado de instrucción.

De especial interés resulta tras el Dictamen (47/2012 González Carreño c. España) adoptado por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra



la Mujer en su 58º período de sesiones, del 30 de Junio al 18 de Julio de 2014, donde se recomienda al Estado español proporcionar formación obligatoria a los jueces sobre esta materia y sobre los estereotipos de género, la Convención, su Protocolo Facultativo y las recomendaciones generales del Comité, en particular la Recomendación general nº 19 (1992).

3. Extracción de órganos.

La actividad pretende proporcionar al Juez en prácticas un conocimiento, no abordado en el temario de oposiciones, de la Ley 30/1979 de 27 de octubre sobre Extracción y Trasplante de Órganos y del Real Decreto 2070/1999, de 30 de diciembre por el que se aprueba el reglamento sobre donación y trasplantes de órganos y tejidos; igualmente se quiere facilitar una visión de la organización de los servicios médicos de trasplantes y de la manera en que estos abordan su función, así como de cuáles pueden ser los criterios judiciales de autorización de extracción de órganos en supuestos de muertes sujetas a investigación judicial.

La actividad se complementa con la asistencia voluntaria a un proceso de extracción de órganos y tejidos para su posterior trasplante o reimplante.

4. Siniestralidad laboral.

Esta actividad tiene como objetivo la presentación al juez en prácticas de las vertientes humana, social y jurídica que todo accidente de trabajo comporta. Con tal finalidad se va a profundizar en temas tales como: a) la tipificación penal de los delitos contra la seguridad en el trabajo: problemática y soluciones legales, doctrinales y jurisprudenciales; b) la siniestralidad laboral: las cifras del drama, sus causas y la actividad preventiva; c) el papel del inspector de trabajo antes y después de la manifestación del siniestro; y d) la especial problemática de la tramitación de los procedimientos penales en materia de siniestralidad laboral, particularmente las cuestiones que plantea su instrucción y determinación de las personas penalmente responsables.

5. Mediación penal.

Dicha actividad se dirige a ofrecer a los alumnos

una información básica sobre las experiencias de aplicación de la mediación en los Juzgados de la jurisdicción penal (Juzgados de Instrucción y Juzgados de lo Penal) subrayando sus ventajas y destacando su progresiva inclusión en el ordenamiento jurídico actual.

La actividad tiene como objetivos encuadrar jurídicamente la mediación como sistema complementario a la resolución judicial de conflictos, analizando sus ventajas y el papel del Juez en la detección de supuestos y situaciones mediables entre los conflictos que han iniciado el procedimiento judicial, la derivación a los servicios de mediación, y las consecuencias de los acuerdos sobre las decisiones judiciales. Igualmente se pretende que lo/as alumno/as reflexionen sobre los límites de la mediación intraprocesal y sobre la utilidad de la mediación en las diferentes fases del conflicto, especialmente cuando por la naturaleza de las cosas las partes han de continuar relacionándose entre ellas así como dar a conocer las experiencias que se están desarrollando sobre mediación en la justicia penal.

6. Instrucción y enjuiciamiento de causas complejas.

En esta actividad, de una semana de duración, se pretende analizar -a partir de casos reales- la problemática que presenta la instrucción y enjuiciamiento de los delitos de corrupción, urbanismo y contra la hacienda pública. Se trata de figuras delictivas complejas, tanto por la dinámica y naturaleza de los comportamientos típicamente relevantes y los complicados mecanismos para su comisión, que en ocasiones constituyen auténticas operaciones de ingeniería financiera, como por las distintas formas de investigación de los mismos, que requieren conocimientos especializados para una instrucción más ágil y eficaz. Su análisis ofrecerá una visión de conjunto, de los distintos aspectos de la instrucción que ya han sido abordadas a lo largo del curso de forma individualizada o fragmentada, con las especialidades que presentan.

Se contará con la colaboración de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria para dar a conocer a los futuros jueces el funcionamiento de la Agencia Tributaria en sus elementos más básicos con el ob-



jetivo de ayudarles a visualizar cómo se forma el expediente administrativo que luego llega al Juzgado y que deberá ser objeto de instrucción, con especial estudio de los informes emitidos por la misma, su consideración como documentos públicos y la valoración que procede atribuir por el Juez de Instrucción y posteriormente por el órgano de enjuiciamiento.

El estudio y análisis de estas causas de gran complejidad se va a realizar la semana en la que lo/as alumnos/as de la Escuela de Fiscales visitan la Escuela Judicial, al considerarse necesario y oportuno que también participen de la actividad debido a la trascendencia de la misma y el papel de los fiscales en estas causas.

7. Reconstrucción de accidentes.

Esta actividad se dirige a que los jueces en prácticas adquieran aquellos conocimientos sobre las técnicas de investigación de los accidentes de tráfico (recogida de datos, estudio de datos) así como sobre la especialidad de reconstrucción del accidente y el análisis de sus causas, permitiendo la visualización de dicha reconstrucción en dos y tres dimensiones una vez introducidos los datos obtenidos de la información recogida permitiendo con ello que se pueda valorar adecuadamente la responsabilidad del accidente causante de las lesiones, contando para ello con la intervención de un profesional, técnico especializado en la materia perteneciente a la Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil.

8. Seminario de vigilancia aduanera.

El Servicio de Vigilancia Aduanera, que es una Dirección Adjunta de la Agencia Tributaria, tiene como funciones principales el descubrimiento, persecución y represión en todo el territorio nacional, aguas jurisdiccionales y espacio aéreo español de los actos e infracciones de contrabando, ejercicio de las funciones de Resguardo Fiscal y Aduanero así como represión del fraude aduanero y contrabando; actua-

ciones en materia de blanqueo de capitales, control de cambios, así como la persecución, investigación y descubrimiento de la economía sumergida en coordinación con los órganos competentes.

El seminario del servicio de vigilancia aduanera permite que los alumnos tengan contacto directo con los trabajos que desarrolla el referido servicio en las instalaciones del Puerto de Barcelona

9. Grandes catástrofes.

En esta actividad se ofrecerá a los jueces en prácticas los instrumentos teóricos y prácticos necesarios para identificar, con agilidad y seguridad jurídica, soluciones procesales ante la intervención judicial provocada por grandes catástrofes. Estas causas se caracterizan por los enormes daños personales y materiales que originan, que exigen la coordinación de distintas instancias judiciales con unidades y servicios dependientes, con el fin de hacer frente desde el primer momento a las necesidades derivadas de la situación de emergencia y asimismo realizar las actuaciones pertinentes para depurar la naturaleza del suceso y las eventuales responsabilidades. Asimismo se analizará el Protocolo de Actuación Judicial en supuestos de Grandes Catástrofes, aprobado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en su reunión de 23 de noviembre de 2011.

10. Criminología.

En una sesión dirigida por un experto en criminología se tratará la realidad del delito, la realidad de la delincuencia y la realidad de la ejecución penal con el objetivo de que los jueces en prácticas puedan realizar una aplicación de la norma penal con pleno conocimiento de la realidad social. Se persigue proporcionar a los alumnos a través de la criminología el conocimiento del aspecto empírico de la Administración de justicia penal para permitirles el manejo y aplicación más eficaz de las normas del Derecho Penal material que se refieren a la criminalidad y al

delito. A través del conocimiento de la realidad del comportamiento humano en la sociedad, concretamente de la criminalidad, sus causas y efectos, se puede adoptar la decisión más adecuada y dar la solución más eficaz al problema.

11. Declaraciones críticas.

Con esta actividad se trata de situar al alumno en el contexto del Juez de Instrucción que por sus circunstancias o por la naturaleza de los hechos pueden ser consideradas críticas o difíciles.

Esta actividad tiene un gran interés formativo al suscitar “problemas” que no sólo atienden al plano de la formación técnica sino también al “comportamiento” judicial, a como afrontar con criterios de imparcialidad y madurez situaciones singularmente intensas. La actividad brinda al tiempo una oportunidad para reflexionar en un escenario adecuado sobre los deberes victimológicos del Juez de Instrucción y sobre los límites de la indagación de los hechos a los que viene obligado, permitiendo ofrecer al alumno pautas y criterios para la gestión procedimental del acto, no desde una visión puramente mecanicista del mismo, sino desde la óptica que impone este deber de imparcialidad.

12. La protección de la víctima en el proceso penal: aproximación a las obligaciones que impone la directiva 2012/29 UE.

La Unión Europea está comprometida con la protección de las víctimas de delitos y el establecimiento de normas de carácter mínimo en dicha materia, tratando de reforzar en el espacio europeo los derechos y la protección de las víctimas, en particular en los procesos penales. Fruto de ello fue la aprobación de la Directiva 2012/29/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 25 de Octubre de 2012, por la que se establecen normas mínimas sobre los derechos, el apoyo y la protección de las víctimas de delitos, y por la que se sustituye la Decisión Marco 2001/220/

JAI del Consejo, a la que cada Estado miembro deberá dar cumplimiento antes del 16 de Noviembre de 2015.

En nuestro proceso penal, pese a las anunciadas reformas proyectadas, aún no se ha dado cumplimiento a lo previsto en la Directiva. Ello, unido a la trascendencia de los principios fundamentales que están en juego en el proceso penal, donde el Juez debe garantizar el necesario equilibrio entre los derechos fundamentales del imputado o acusado, y ahora, especialmente, con los que se reconocen a la víctima en la Directiva, hacen necesario un análisis, reflexión y tratamiento específico de los derechos recogidos en la norma europea y los efectos en la aplicación práctica y diaria de su falta de transposición para el Juez español.

En esta actividad se trabajará sobre la Directiva 2012/29 analizando su contenido y las exigencias que supone para nuestro Estado y el ordenamiento penal español. A través de distintos casos prácticos se pretende reflexionar sobre el alcance de los derechos de la víctima y la necesidad de garantizar el equilibrio entre las partes.

13. Juzgado de Guardia.

Es indudable la relevancia del servicio de guardia a la vista de la importancia de los bienes y valores sobre los que recae la actividad que en dichos Juzgados se presta, así como por el carácter urgente e inaplazable de la misma. Muchas de las actividades que constituyen el objeto del Juzgado de Guardia se desarrollan durante la ejecución del plan docente por los profesores ordinarios del área penal, como ocurre con las detenciones, entradas y registros domiciliarios, intervenciones telefónicas, órdenes de protección, diligencias urgentes, internamiento de extranjeros... No obstante, no hay que olvidar que el servicio de guardia no tiene una naturaleza exclusivamente penal, ya que a tenor del artículo 42

del Reglamento 1/2005 de aspectos accesorios de las actuaciones judiciales, cumplen también funciones gubernativas, funciones de sustitución de Juzgados de lo Contencioso, de Menores.... Por otra parte, una realidad social siempre cambiante y con crecientes niveles de conflicto, unida al incesante cambio tecnológico, se traduce en mayores exigencias sobre los servicios de guardia de los Juzgados. Con esta actividad se pretende proporcionar a los alumnos una visión global, completa y actualizada de las funciones y funcionamiento del Juzgado de Guardia, completando esta actividad la formación impartida por los profesores del área penal a lo largo del plan docente.

14. Encuentro con un Juez de Vigilancia Penitenciaria.

Como complemento de las estancias que se realizarán en Instituciones Penitenciarias, se ha programado un encuentro con El/la Magistrada/o titular del Juzgado de Vigilancia Penitencia que se ocupa del centro penitenciario visitado. La finalidad del encuentro será que los Jueces en prácticas conozcan sus funciones y, en particular, todas las cuestiones que se le plantean en su actividad diaria relativas a los permisos, las salidas, las peticiones y autorizaciones judiciales, los quebrantamientos, los no reingresos; las comunicaciones judiciales; el control de la actividad penitenciaria por el fiscal y el juez de vigilancia; los recursos contra las resoluciones de los Juzgados de Vigilancia; la relación entre los Juzgados de Vigilancia y los Juzgados de Instrucción y los Juzgados Penales.

1.3.

ÁREA DE DERECHO CIVIL Y PROCESAL CIVIL.

El trabajo del Área se orienta a asegurar que los alumnos movilicen los conocimientos reunidos en la etapa de estudios previa (universidad y oposición) de modo que, al hacerlo, adquieran las competencias y habilidades que requiere el ejercicio de la jurisdicción, sin olvidar que el horizonte inmediato no es el juzgado sino el período de prácticas tuteladas con el cual culmina el proceso de formación inicial. A este objeto, las claves de la planificación son una buena selección de materias (tanto sustantivas como procesales) y una metodología de trabajo eficiente.

a) Materias sustantivas o de Derecho material.

La materia civil, en el sentido jurisdiccional de la expresión, es de una extensión creciente y prácticamente inabarcable. De ahí la necesidad de una selección adecuada. En esta fase de formación no se trata de acumular más conocimientos. Por ello las diferentes materias (sucesiones, familia, compraventa, seguros, arrendamientos, servidumbres etc.) dejan de ser el objetivo prioritario del aprendizaje para convertirse en un instrumento o herramienta a su servicio. Los alumnos de la Escuela deberán aprender a analizar alegatos de parte, fijar los términos de las controversias, identificar los hechos relevantes, valorar pruebas, decidir los conflictos y, al fin, exponer ordenada y motivadamente las razones y sentido de sus decisiones. Son muchas las materias que podrían servir a este efecto. En la lista, por supuesto, nunca estarán todas las que son. Pero, al menos, sí deben ser todas las que están. Elegir implica sacrificar. Para hacerlo se han manejado varios parámetros.

En primer lugar, la importancia objetiva de la materia y su probable incidencia en el destino inicial. En este sentido, por ejemplo, no es discutible que la responsabilidad extracontractual debe preferirse a los derechos reales limitados, por más que, inevitablemente,

los futuros jueces acabarán teniendo también sobre sus mesas casos de servidumbres, deslindes etc. Lo mismo sucede, por poner otro ejemplo, con las relaciones de consumo: mejor trabajar la conflictividad entre banca y consumidores que la existente entre las propias entidades bancarias. En cuanto al destino inicial, se parte de la base de que los alumnos, en principio, no ocuparán plazas en jurisdicciones especializadas como la mercantil.

En segundo lugar, también es determinante lo que podríamos describir como potencial pedagógico. Algunas materias con relativa incidencia cuantitativa en la práctica cotidiana resultan, sin embargo, extraordinariamente fructíferas para el logro de los objetivos del Área. Así sucede, por ejemplo, con los daños derivados de negligencias profesionales o con los defectos de edificios y otras construcciones. Son sin duda menos frecuentes que los problemas arrendaticios o las reclamaciones de cantidad, pero permiten tratar un importante número de cuestiones sustantivas y procesales cuya utilidad va más allá de esos concretos sectores. La experiencia de años anteriores así lo viene demostrando y por ese motivo protagonizan dos de los casos que se trabajan de forma secuenciada, a lo largo de una semana.

En tercer lugar, por último, también pesa en la selección la necesidad de un estudio ordenado de ciertas materias con una presencia reducida en el temario de las oposiciones o bien afectadas por reformas legales recientes o, incluso, en curso. En este sentido, por ejemplo, se ha incorporado al programa la problemática suscitada por la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea y la consiguiente reacción del legislador en materia de ejecución hipotecaria.

En función de los parámetros reseñados, se han seleccionado las siguientes materias básicas: daños o responsabilidad extracontractual en general, con la

adición de una “parte especial” centrada en siniestralidad viaria; contratación; defensa de los consumidores; tutela de la persona y relaciones de familia; y arrendamientos urbanos y propiedad horizontal. Junto a esas materias, con menor incidencia, se trabaja también con algunos casos de sucesiones y derechos reales.

b) Materias procesales o de Derecho adjetivo.

A diferencia de lo que sucede con el Derecho sustantivo, en las materias o cuestiones procesales no hay tanta necesidad de escoger. Es más, sería inconveniente hacerlo en demasía. Los alumnos deben conocer y dominar, en todos sus aspectos, el desarrollo práctico de los dos procesos declarativos básicos (juicios verbal y ordinario) y alguno de los especiales (juicios de familia, procedimiento monitorio), junto con sus incidencias más relevantes.

Tomando como punto de partida los expedientes judiciales con los que se trabajarán las diferentes materias objeto de análisis, tanto en la docencia ordinaria como en el caso secuenciado como en el caso abierto o juzgado virtual, se analizarán todas aquellas cuestiones que el juez en prácticas debe dominar y gestionar en la consecución del “buen proceso”, al servicio de una buena resolución y también buena ejecución. Se trabajará, por tanto, en el análisis de cuestiones como los controles del juez en el proceso (en especial, el control sobre las cuestiones de orden público procesal), dirección de actos orales (en especial, la vista del juicio verbal, la audiencia previa y el acto de juicio oral en el juicio ordinario), gestión y resolución de excepciones procesales e incidencias en los actos orales y en el proceso en general, función conciliadora del juez, delimitación del objeto de la controversia, delimitación del objeto de la prueba, admisión/inadmisión y práctica de cada uno de los medios probatorios y resolución de recursos (tanto contra resoluciones escritas como orales), entre otras.

Especial atención se dedicará a la dirección de actos orales que hoy en día preside una gran parte de la actividad del juez civil y también a actuaciones propias del proceso civil como son las diligencias preliminares, las medidas cautelares, la intervención voluntaria y necesaria de terceros en el proceso, el juicio monitorio, y los incidentes (tanto el proceso declarativo, como en el proceso de ejecución), entre otras muchas cuestiones.

También de manera transversal en todas las sesiones se incidirá especialmente en la necesaria adquisición de principios y valores constitucionales y reglas deontológicas que deben caracterizar el buen hacer profesional del Juez y que se podrán extraer de los casos concretos objeto de análisis. Muy especialmente, por su importancia como garantía del derecho a la tutela judicial efectiva y como una de las funciones que los jueces en prácticas están llamados a desarrollar, tanto en resoluciones orales como escritas, es objeto de tratamiento en todas las sesiones y de una sesión monográfica en el Módulo 2, la “Motivación de resoluciones judiciales”.

Para la consecución de los anteriores objetivos, en el Área también se realizarán simulaciones de vistas correspondientes a juicios verbales, juicios ordinarios, medidas cautelares y medidas provisionales de familia, entre otras.

c) Módulos.

Las materias sustantivas son la base de la distribución del trabajo en diferentes módulos, en todos los cuales están presentes las materias procesales consideradas prioritarias, de forma constante y con intensidad creciente a medida que avanza el curso.

MÓDULO 1

DAÑOS.

Una parte importante de la litigiosidad civil se centra en la responsabilidad extracontractual; o, más ampliamente, el Derecho de daños, pues no pocas cuestiones son comunes a otros sectores. Basta pensar en los muchos casos en los que una acción por incumplimiento contractual encierra, además de la pretensión resolutoria, otra indemnizatoria por daños materiales o personales.

En este módulo, sin embargo, el primer objetivo no se sitúa tanto en la identificación e interpretación de las normas como, antes, en la depuración del alegato fáctico y consiguiente fijación de los hechos relevantes para la solución del conflicto. Probablemente como rémora de los estudios universitarios, los alumnos tienden a pensar que la actividad del jurista y, más en concreto del juez, comienza a partir de un relato ya depurado, cuando no es así. Ante todo hay que identificar los hechos relevantes, pronunciarse sobre fuentes y medios de prueba, valorar los admitidos y practicados y, al fin, explicar de forma motivada qué pasó realmente. Que los alumnos se ejerciten en ello cuanto antes es uno de los objetivos de los casos de Derecho de daños seleccionados para la docencia ordinaria

El asunto de los casos concretos tiene una importancia relativa y contingente. Puede tratarse de daños causados por caídas en establecimientos comerciales u otros espacios públicos, ingestión de alimentos en mal estado, productos defectuosos, filtraciones por roturas de cañerías o cualquier otro de los miles de accidentes e infortunios que acaecen a diario. Todos ellos permitirían abordar las múltiples cuestiones jurídicas que configuran un curso de Derecho de daños.

No obstante, se pondrá particular énfasis en algunos problemas. Entre ellos, los siguientes: Legitimación activa y pasiva (quién y a quién reclamar y con qué

carácter: reclamaciones individuales y colectivas, condenas individuales y solidarias, solidaridad propia e impropia); determinación de la responsabilidad (criterios de imputación y de exoneración de responsabilidad; responsabilidad por culpa y objetivada; concurrencia de culpas); problemática de la prescripción (responsabilidad contractual y extracontractual; daños continuados y permanentes; interrupción y suspensión); tipología de los daños (daños patrimoniales, daños personales físicos y daños morales; daño emergente y lucro cesante); y, finalmente, fijación del quantum indemnizatorio (valoración de los diferentes tipos de daños, aunque sin entrar aún en el Baremo de la Ley de Responsabilidad civil y Seguro en la circulación de vehículos de motor, objeto del siguiente módulo; también se aborda aquí la problemática de los intereses moratorios, sobre la que se sigue insistiendo a lo largo del curso).

Los litigios seleccionados se trabajan de acuerdo con el método del caso en su versión más tradicional en la Escuela (“caso cerrado”, a partir de un dossier que se facilita a los alumnos completo y de una vez). La mayoría de los procedimientos son juicios verbales. Pero también se ha seleccionado algún juicio ordinario para asomarse cuanto antes a la problemática práctica de la audiencia previa.

En este primer módulo está prevista una conferencia, seguida de debate, a cargo de un especialista de prestigio en Derecho de daños, en la que se abordarán algunas de las cuestiones de responsabilidad civil de mayor interés y complejidad. Entre las tratadas en cursos anteriores y sobre las que se considera oportuno seguir insistiendo, cabe mencionar, a título de ejemplo, la distinción entre responsabilidad contractual y extracontractual, la distinción entre la responsabilidad civil y la llamada “responsabilidad civil derivada de delito” o, más ampliamente, los principios, funciones y límites del Derecho de daños.



MÓDULO 2

DAÑOS DERIVADOS DE LA SINIESTRALIDAD VIARIA.

Este segundo módulo constituye una prolongación del primero, pero centrándose en la responsabilidad civil derivada de accidentes de circulación. Se insiste en los aspectos relacionados con el juicio de hecho y las cuestiones generales de responsabilidad civil a las que ya se ha hecho referencia. Pero, además, se pone el acento en las especialidades de la normativa de circulación y, muy en particular, en el manejo práctico del baremo para la indemnización de los daños personales, cuya aplicación es obligatoria en este sector pero que también se utiliza en otros, por vía analógica o, al menos, como referente orientativo. Es posible además que haya que abordar una reforma del sistema, de acuerdo con los trabajos iniciados por la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, que ya dispone del informe encargado a una comisión de expertos donde se fijan las líneas maestras de una posible iniciativa legislativa. La materia de este segundo módulo permite tratar asimismo la problemática del contrato de seguro, obligatorio y voluntario y, de forma más específica, la aplicación práctica de los intereses de demora a cargo de las compañías aseguradoras.

En línea con el trabajo desarrollado en la docencia ordinaria, se ha programado también una nueva conferencia-debate, con el objetivo de trasladar a los alumnos una visión global de los problemas de las reclamaciones por daños desde la óptica de la experiencia judicial.

Los módulos 1 y 2 se cierran con un caso de responsabilidad profesional por negligencia médica, basado en un expediente real, como es norma en la Escuela. Con carácter previo, se hace entrega a los alumnos de un informe pericial que describe y analiza los daños atribuidos a un fallido tratamiento médico. A partir de ese informe, los alumnos deben

preparar una minuta de demanda (quién demandará, a quién, ante qué jurisdicción, en qué juzgado, a través de qué procedimiento, con base en qué normativa, qué se pedirá...). Se pretende con ello que los futuros jueces se pongan en el lugar de un abogado y comprueben el tipo de decisiones que este debe tomar al preparar un caso. La semana se abre con la discusión de las minutas elaboradas por los alumnos. Posteriormente se distribuye la demanda real y, tras su análisis, la contestación. Si en una u otra se plantea alguna cuestión que requiera respuesta previa a la sentencia, los alumnos deben dictar la correspondiente resolución. Sería el caso, por ejemplo, de una eventual petición de medidas cautelares, que dará lugar al correspondiente auto y consiguiente discusión de esta temática. El procedimiento se desarrolla a lo largo de la semana discutiéndose en el aula todos los pormenores sustantivos y procesales del caso. Entre las cuestiones a trabajar se cuentan muchas de índole general cuya utilidad va más allá de la responsabilidad médica. Por ejemplo: Naturaleza de las acciones (responsabilidad contractual y extracontractual); legislación aplicable (normativa general y de defensa de los consumidores); criterios de responsabilidad o exoneración de los demandados; Solidaridad propia e impropia; problemática de la prescripción; etc. Otras cuestiones son más específicas, aunque no exclusivas, de la responsabilidad médica. Por ejemplo, el consentimiento informado. Durante la semana se lleva a cabo asimismo una simulación de la audiencia previa, seguida del análisis y comentario de la grabación del acto real. Finalmente, el último día, los alumnos llevan a cabo el visionado del juicio y dictan la sentencia. Todo ello les permite ejercitarse en la valoración de pruebas (singularmente periciales), la cuantificación de los daños (en su caso, recurriendo analógicamente al baremo de tráfico) y la motivación y, en general, organización y redacción de resoluciones. Asimismo deben pronunciarse sobre las costas, cosa que permite empezar a trabajar esta cuestión. Las sentencias de los alumnos

son objeto de corrección y posterior comentario de forma individualizada, sin perjuicio de la devolución general. La calificación forma parte de la evaluación correspondiente al Área civil.

MÓDULO 3

CONTRATACIÓN.

Una vez que los alumnos ya se han enfrentado de forma directa y personal a los problemas probatorios y, por tanto, han adquirido conciencia de las dificultades inherentes a los mismos, se dedica una semana especial a la prueba civil. Por las razones señaladas, no conviene programarla antes. En esta semana, por una parte, se trabaja la problemática de la admisión y denegación de pruebas en el marco de una sesión monográfica sobre audiencia previa. Por otra parte, se estudian de forma exhaustiva, los diferentes medios de prueba desde un punto de vista práctico: documental pública y privada, interrogatorio de partes y testifical, pericial y reconocimiento judicial.

Tras la semana de prueba civil se aborda la problemática clásica de los contratos, partiendo de que los alumnos ya cuentan con un buen conocimiento de la legislación española. Las materias en las que se incide son las relacionadas con el perfeccionamiento (información precontractual y arras en la contratación, incluyendo también aquí la problemática del desistimiento), así como lo que podría describirse como “patología” contractual (nulidad/anulabilidad y, sobre todo, incumplimiento y acciones consiguientes).

Aunque es una perspectiva presente desde el mismo comienzo del curso, en este módulo y en el siguiente se hace especial hincapié en los tres niveles o ámbitos normativos y, en su caso, jurisprudenciales, en los que se desenvuelve la actividad judicial: estatal, autonómico y comunitario. En este sentido, sin perjuicio de que los casos objeto de análisis se discutan y resuelvan siempre con arreglo al Derecho positivo,

se procurará que los alumnos estén preparados para los eventuales cambios derivados de los procesos de recodificación de las leyes nacionales (propuesta de nuevo Código mercantil) y la progresiva construcción de un Derecho contractual europeo. Al hilo de estas cuestiones está prevista una conferencia-debate para profundizar en algunos problemas básicos del Derecho de las obligaciones y los contratos.

MÓDULO 4

DEFENSA DE LOS CONSUMIDORES.

De acuerdo con el art. 51.1 de la Constitución: “Los poderes públicos garantizarán la defensa de los consumidores y usuarios, protegiendo, mediante procedimientos eficaces, la seguridad, la salud y los legítimos intereses económicos de los mismos”. El principio de defensa de los consumidores, sin embargo, quedó en buena medida en una mera declaración de intenciones hasta que se aprobó la Ley general para la defensa de los consumidores y usuarios de 1984; o, mejor, hasta que se fue adquiriendo conciencia de lo que ésta significaba. Desde entonces, se han producido dos fenómenos de la máxima importancia. Por una parte, la defensa de los consumidores ha adquirido un enorme protagonismo tanto en la actividad legislativa (con un nuevo Texto Refundido y no pocas normas especiales de diverso rango) como judicial. En un número creciente de litigios civiles se suscita, como cuestión inicial, la aplicabilidad o no de la normativa de consumo; y, en muchos de ellos, la respuesta es positiva. Por otra parte, la defensa de los consumidores se ve directamente afectada por la confluencia de los tres niveles normativos (estatal, autonómico y europeo) a los que ya se ha hecho referencia al tratar del Módulo dedicado a Contratación.

En el nivel estatal, los jueces han de saber resolver el conflicto entre las normas “comunes” codificadas y las normas “especiales” de consumo. Por supuesto,

ya se habrá abordado anteriormente (así, en la semana especial sobre responsabilidad médica), pero aquí se tratará de forma específica y pormenorizada. Los jueces han de saber seleccionar con seguridad la normativa aplicable en cada caso. La cuestión es de especial interés por cuanto la renovación de nuestro Derecho de obligaciones y contratos se está produciendo precisamente en la normativa de consumo, formalmente “periférica”. Los códigos no se mueven o lo hacen lentamente. La legislación de defensa de los consumidores, en cambio, lo hace a mayor velocidad. En ella está el germen del nuevo Derecho general de las obligaciones y contratos. Este fenómeno tiene mucho que ver con otro de los niveles a los que se ha hecho referencia: el europeo. La defensa de los consumidores es una de las políticas de la Unión Europea y ello se traduce tanto en normas (Directivas generales y sectoriales) como en una rica jurisprudencia del Tribunal de Justicia a la que hay que prestar creciente atención. Precisamente por ello se ha considerado oportuno que al menos uno de los casos de docencia ordinaria en materia de consumo incluya el planteamiento de una cuestión prejudicial. Este expediente, como es lógico, se trabaja en colaboración con el Área de Derecho Constitucional y Comunitario. Finalmente se trata la problemática resultante de la distribución de competencias entre Estado y Comunidades Autónomas, ya que la inmensa mayoría de éstas disponen de leyes de defensa de consumidores, algunas de las cuales no son meramente administrativas.

Los expedientes judiciales y casos seleccionados permitirán trabajar el ámbito objetivo y subjetivo de la normativa de consumo (concepto de consumidor), el marco de las obligaciones y remedios ante la falta de conformidad de los bienes adquiridos o los daños causados por productos defectuosos, entre otras cuestiones. Se prestará especial atención a la problemática de las cláusulas abusivas, con particular referencia –aunque no sólo– a la contratación

bancaria. Algunas de las cuestiones serán objeto de estudio más detallado en las dos conferencias-debate programadas dentro de este módulo.

El módulo se cierra con una semana especial dedicada a la problemática de los vicios constructivos, que se desarrolla mediante un caso secuenciado. La elección de la materia está directamente relacionada con una metodología en la que los conocimientos, competencias y habilidades se trabajan de forma continuada. Los temas, una vez abiertos, nunca se dejan atrás. En este sentido, los defectos constructivos, la vieja “ruina” del art. 1591 del Código civil, nos permiten seguir insistiendo en el derecho de daños, las relaciones contractuales y la defensa de los consumidores, además de analizar en profundidad los problemas que plantea la Ley de Ordenación de la Edificación. Como en el caso de negligencia médica, la semana se inicia con un informe pericial a partir del cual los alumnos deberán redactar una minuta de demanda. Dado que alguna de las contestaciones siempre incluye una solicitud de intervención provocada, el caso permite tratar con detenimiento la problemática de las partes y las diversas formas de intervención de terceros. Como en el caso de negligencia médica, los alumnos llevan a cabo la simulación de la audiencia previa y, al fin, tras la visualización del juicio, dictan sentencia, ejercitándose en la valoración de las pruebas (singularmente periciales) y la motivación. De nuevo, hay ocasión para seguir trabajando lo relativo a costas. La sentencia es objeto de corrección y comentario individualizados. La calificación forma parte de la evaluación correspondiente al Área civil.

MÓDULO 5

VIVIENDA. ARRENDAMIENTOS URBANOS Y PROPIEDAD HORIZONTAL.

La vivienda y los locales de negocio generan una parte importante de la litigiosidad con la que han

de enfrentarse los jueces en su primer destino. Esta litigiosidad afecta además a bienes esenciales para las personas y, en general, a la actividad económica. En el caso de la vivienda hay un expreso reconocimiento constitucional. Un claro indicador de la importancia social y económica de esta materia es su reiterada presencia en la actividad legislativa, de la que son muestra las recientes modificaciones de la Ley de Arrendamientos Urbanos por la Ley 4/2013 de medidas de flexibilización y fomento del mercado del alquiler de viviendas, y de la Ley de Propiedad Horizontal por la Ley 8/2013 de Rehabilitación, Regeneración y Renovación Urbanas.

En este ámbito, los jueces en prácticas deben familiarizarse con la aplicación de la normativa arrendaticia, en particular en relación con la interpretación de los contratos, las obligaciones de las partes, la duración y extinción del contrato arrendaticio, y las causas específicas de resolución contractual. Asimismo deben conocer la profunda modificación operada en el tratamiento procesal del juicio de desahucio, y de todas las incidencias que pueden derivarse del mismo, especialmente las relativas a la acumulación de acciones y a las posibles nulidades de actuaciones.

Otro tanto ocurre con el régimen de la propiedad horizontal, centrandó su estudio no sólo en las relaciones de vecindad, sino especialmente en la eficacia directa de los acuerdos comunitarios y la adopción de medidas cautelares para acordar su suspensión, el juicio de equidad, los quorums exigidos para la adopción de acuerdos comunitarios, los requisitos y la forma para la impugnación de dichos acuerdos, y la realización por parte de algún comunero de obras, ya en elementos comunes o privativos, sin el preceptivo consentimiento de la Comunidad de Propietarios, cuando así lo exige nuestro ordenamiento jurídico.

Asimismo se incluye en este módulo la problemática surgida en relación a los contratos de compraven-

ta de viviendas en construcción en las que el comprador anticipó al promotor cantidades a cuenta del precio, cuyas especiales exigencias se regulan por la Ley 57/1968. Ésta permite al comprador desvincularse del contrato de compra ante el retraso del inicio o entrega de la vivienda con la debida licencia administrativa que permita su uso. Tras la crisis económica y ante la bajada de los precios de las viviendas, los compradores pretenden desvincularse del contrato de compraventa y los promotores su exacto cumplimiento, dando lugar a multitud de litigios tanto en fase declarativa como en la ejecución del aval que regula la mencionada legislación.

MÓDULO 6

PERSONA Y RELACIONES FAMILIARES.

Sin perjuicio de la existencia de juzgados especializados, una parte importante de la actividad inicial de los alumnos de la Escuela tendrá por objeto cuestiones relacionadas con Derecho de la persona y, muy en particular, Derecho de familia. Por esta razón el módulo 6 se extiende a lo largo de tres semanas. En la primera de ellas, siguiendo la metodología del caso cerrado, se trabaja la problemática de los procesos de incapacitación o, mejor dicho, de protección de las personas con discapacidad, para introducir ya la terminología de la Convención de las Naciones Unidas de 2006. Asimismo se trabajan en este módulo la filiación (con especial atención a las acciones judiciales y a los procedimientos de adopción) y el régimen jurídico de las parejas de hecho y las nuevas realidades familiares. En ambos casos, la materia tratada permite incidir en la problemática derivada de la pluralidad de leyes nacionales y del carácter con frecuencia internacional de los conflictos, todo ello sin olvidar la dimensión constitucional.

La segunda semana está dedicada a profundizar, de forma monográfica, en el estudio de los problemas sustantivos y procesales que suscitan los procedi-

mientos de persona y familia, poniendo particular énfasis en la trascendencia social y humana de estas resoluciones, que obligan a manejar y concretar conceptos a los que las leyes han dotado de un carácter abierto.

La tercera semana tiene por objeto el desarrollo de un caso secuenciado centrado en un procedimiento de disolución matrimonial por divorcio. A este objeto se sigue la misma metodología que en las semanas especiales dedicadas a negligencia médica y vicios de la construcción. La semana concluye con la redacción de la sentencia en la que los alumnos deberán resolver todos los problemas suscitados y trabajados en el módulo: Derecho aplicable, disolución del vínculo, régimen de custodia y relación de los hijos con sus progenitores y otras personas, atribución de la vivienda familiar, determinación de los alimentos y, en su caso, pensiones y compensaciones entre cónyuges. Esta sentencia es objeto de evaluación individualizada y forma parte también de la calificación del Área de Derecho Civil y Procesal Civil.

MÓDULO 7

EJECUCIÓN.

En aras de garantizar el derecho ciudadano a la tutela judicial efectiva proclamado en el art. 24 CE en su vertiente de garantía del derecho a la ejecución de la sentencia, la LEC dedica prácticamente todo el Libro III (a salvo del Título IV dedicado a las Medidas Cautelares) a la ejecución forzosa. La regulación de la Ley Procesal es unitaria, completa y extensa, y, aunque las últimas reformas procesales han atribuido muchas competencias en materia de ejecución al Secretario/a Judicial, es fundamental que el juez se enfrente a la ejecución con unos conocimientos técnicos y unas competencias adecuadas a la alta función que está llamado a desempeñar. A diferencia del proceso declarativo,

en el que la admisión a trámite de la demanda corresponde al Secretario/a Judicial, el juez civil, en la ejecución, despachará ejecución, deberá conocer cuáles son sus competencias y cuáles las del Secretario/a Judicial, deberá saber cómo resolver una oposición a la ejecución, y toda una serie de incidencias que se van a plantear en el proceso de ejecución (como, a título de ejemplo, el incidente de ocupantes).

Se han seleccionado expedientes que engloben la problemática más general que se puede presentar en la ejecución. Lógicamente no toda, sino una pequeña parte representativa de los casos más habituales y actuales. Se analizará, por tanto, la ejecución general de títulos judiciales y no judiciales, la oposición a un auto de cuantía máxima, ejecución de títulos relacionados con la vivienda, ejecuciones hipotecarias y ejecución provisional de resoluciones judiciales, ejecución ésta de singular interés porque, sin necesidad de fianza alguna ni caución, el juez deberá despachar ejecución provisional y, sólo podrá estimar la eventual oposición a la ejecución provisional, previo hacer un análisis de la probable irreversibilidad de las situaciones provocadas por la ejecución provisional y la imposibilidad de una equitativa compensación económica, si la sentencia es revocada.

De especial interés son también las ejecuciones hipotecarias y el análisis de las últimas modificaciones introducidas por el legislador procesal a fin de proteger al deudor hipotecario, reformas motivadas por la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea (Ley 1/2013, de 14 de mayo, de Medidas para Reforzar la Protección de Deudores Hipotecarios, Reestructuración de Deuda y Alquiler Social y sentencia del TJUE de 14/3/14; Disposición final tercera y Disposición Transitoria Cuarta del Real Decreto-ley 11/2014, de 5 de septiembre, de medidas urgentes en materia concursal, en re-

lación con la Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de 17 de julio de 2014).

d) Actividades Monográficas:

1. Semana de negligencia profesional y semana de vicios de la construcción.

A través del método pedagógico del “caso secuenciado” se analizan procedimientos (como son los de negligencia profesional y vicios de la construcción) en los que se plantean problemáticas sustantivas y procesales de cierta complejidad, y que exigen a los jueces en prácticas desarrollar y poner en práctica habilidades de muy diverso orden, tanto referidas a la gestión de procesos con diferentes intervinientes, como a la dirección de actos orales, como de derecho procesal y material. Las materias elegidas, por tanto, no son sino instrumentos al servicio del análisis de cuestiones tales como: jurisdicción competente, competencia territorial, acumulación de acciones, medidas cautelares, intervención voluntaria y provocada de terceros en el proceso, actos orales (en especial, la audiencia previa), admisión y práctica de prueba (en especial, la prueba pericial), tipo de responsabilidad, imputación de responsabilidad, prescripción, caducidad, plazos de garantía, consumidores, estructura formal y material de la sentencia, motivación, congruencia y aplicación orientativa del Baremo de indemnización.

2. Semana del juicio de hecho.

En el proceso civil los aspectos y el tratamiento procesal del juicio de hecho tienen una importancia esencial. En un proceso civil inspirado en los principios dispositivo y de aportación de parte (arts. 216 y 282 LEC), con limitadas concesiones a la actividad probatoria de oficio (arts. 429.1, II; 435.2; y 752.1 II LEC), la prueba es aquella actividad desplegada generalmente por las partes -excepcionalmente por el propio juez de oficio-, en orden a conseguir la convicción psicológica del juez sobre los hechos controvertidos en el proceso.

Si bien es cierto que las partes tienen la facultad y la carga de proponer los medios de prueba pertinentes y, por ende, la iniciativa probatoria, no es menos cierto que también el juzgador tiene un papel relevante, no solamente en orden a la depuración del alegato fáctico, la fijación de los hechos controvertidos y el juicio sobre la admisión de los medios de prueba propuestos, sino también en orden a la práctica de los medios propuestos en el acto del juicio o de la vista y su valoración en la sentencia o resolución que ponga fin al proceso.

Tan importante actividad procesal ha sido incluso elevada a rango constitucional, y se ha consagrado el derecho a la utilización de los medios de prueba pertinentes (art. 24.2 CE), como derecho inseparable del de defensa y aplicable a todo tipo de proceso, con la cuádruple exigencia del derecho (1) a la proposición de la prueba, (2) a la admisión de los medios de prueba pertinentes -o, en su caso, a la denegación motivada-, (3) a la práctica de la prueba admitida, y (4) a la valoración de la prueba practicada.

Todas estas cuestiones se desarrollan en esta semana del juicio de hecho, dedicando las diferentes jornadas al interrogatorio de partes y testigos, la prueba pericial, la prueba documental y a las facultades y competencias del juez civil a que se ha hecho referencia.

3. Sociedad de la información: Algunos problemas procesales y sustantivos relacionados con las tecnologías de la información.

La actividad sobre sociedad de la información tiene por objeto familiarizar a los futuros jueces con los problemas derivados del uso masivo de las tecnologías de la información y la comunicación. La actividad se desarrolla a lo largo de una semana y está concebida con carácter transversal. De este modo, sobre la base de una introducción dedicada al estudio de los rudimentos tecnológicos que configuran la infraestructura tecnológica de la sociedad de la información, los

alumnos analizan algunas de las cuestiones relacionadas con las materias de las que se ocupan las diferentes Áreas de la Escuela. En el caso del Área civil, se han seleccionado por su importancia e incidencia práctica dos temas. En primer lugar, la llamada prueba electrónica y su valor y autenticidad en supuestos de impugnación, junto con la firma electrónica y su eficacia. En segundo lugar, se analiza el marco jurídico de quienes, como proveedores, prestan los servicios básicos de la sociedad de la información (acceso, alojamiento de datos, localización etc.) y, en particular, el especial régimen de responsabilidad y exenciones que les es aplicable de acuerdo con las leyes españolas y Directivas europeas.

4. Mediación civil.

En una jornada se analiza desde una perspectiva práctica la normativa sobre mediación en asuntos civiles y mercantiles, haciendo referencia a cómo la mediación afecta al cómputo de plazos, los efectos de los acuerdos de sometimiento a mediación y la posible ejecución judicial de los acuerdos alcanzados en la mediación.

5. Seminario sobre función notarial.

El Notario ejerce funciones que resultan de trascendencia para el ejercicio de la función jurisdiccional. Así su intervención como fedatario, su realización del juicio de capacidad de los otorgantes de documentos públicos o su actuación en relación con los títulos no judiciales que pueden ser objeto de ejecución motiva que se imparta formación sobre las funciones notariales a los jueces en prácticas.

6. La Audiencia Previa.

En el juicio ordinario, junto con la demanda y la contestación a la demanda, los hitos procesales de mayor trascendencia son la audiencia previa y el acto del juicio oral. Por lo que se refiere a la audiencia previa, la actuación del juez en sus funciones conciliadora, sanadora, delimitadora del objeto del pleito

y probatoria, es capital, porque es en esta actuación procesal donde se va a intentar inicialmente un acuerdo o transacción de las partes que ponga fin al proceso, y, si éste subsiste, se va a proceder a sanear el proceso resolviendo las cuestiones procesales que puedan haber sido denunciadas por las partes o que se aprecien de oficio, a delimitar el objeto del procedimiento, a admitir aquella prueba que pueda resultar pertinente y, finalmente, a señalar el juicio en el que se practicará la prueba admitida. Estas funciones, que está llamado a desempeñar el juez, exigen no sólo una altísima preparación técnica sino también una serie de habilidades y competencias, para cuya adquisición, en el Área Civil, se ha programado como Actividad Complementaria la dedicada específicamente a la audiencia previa que se desarrollará en la semana del juicio de hecho, en ella, además de en las sesiones ordinarias, se tratarán todas las cuestiones referidas.

7. Juzgado virtual.

Se prevén cuatro sesiones de Juzgado virtual en las que, previa la entrega del material correspondiente recibido del Juzgado con el que se realice la conexión, los alumnos seguirán en tiempo real la vista de los juicios programados, realizándose una posterior sesión de comentario con el juez que haya dirigido los juicios. Al finalizar la sesión los jueces en prácticas deberán redactar la resolución judicial correspondiente a uno de los juicios que hayan presenciado.

8. Conferencias.

Al finalizar cada uno de los siete módulos docentes se impartirá una conferencia por un experto en la materia correspondiente con el objeto de tratar las cuestiones de mayor interés jurídico que hayan sido analizadas en cada módulo.

2. Formación Especializada

El plan docente de la promoción 66 prevé la siguiente formación especializada.

1. Jurisdicción social.

Atendiendo al tiempo limitado de que se dispone, la formación a impartir a los jueces en prácticas se centrará en los aspectos fundamentales de la jurisdicción social. En el ámbito sustantivo, la formación deberá permitir que los jueces en prácticas conozcan las principales normas laborales y de seguridad social aplicables, los principios específicos que diferencian el orden social del resto de jurisdicciones, en particular de la civil, y la jurisprudencia de mayor interés para la resolución de los litigios que se plantean con mayor frecuencia ante los juzgados de lo social. En el ámbito procesal se estudiará con mayor detenimiento el proceso ordinario, por constituir la base del procedimiento, y aquellas modalidades procesales que revisten un mayor interés por la frecuencia con que se presentan o por su complejidad, en particular las relativas a los procedimientos de despido y sanciones, tutela de derechos fundamentales y procedimientos colectivos.

2. Jurisdicción contencioso administrativa.

En relación con la jurisdicción contencioso administrativa atendida la complejidad de las materias que se plantean ante ella debe optarse por una formación básica sobre cuestiones sustantivas. Así el hecho de que la normativa aplicable en el ámbito administrativo sea dictada tanto por el Estado como por las Comunidades Autónomas y los Entes locales motiva que la resolución de los conflictos que se plantean ante la jurisdicción contencioso-administrativa requiera un dominio de las fuentes normativas aplicables. Por otra parte debe tenerse presente que dicha jurisdicción abarca un amplio elenco de materias (urbanismo, contratación administrativa, personal, extranjería, tributario,...) y en esa semana de formación se realizarán una aproximación a las principales materias que se presentan en la juris-

dicción. Respecto a los procedimientos se ofrecerá formación sobre el procedimiento ordinario, el procedimiento abreviado, el procedimiento de tutela de derechos fundamentales, el procedimiento de extranjería y la adopción de medidas cautelares.

3. Jurisdicción de menores.

La formación sobre Jurisdicción de Menores, además de ser uno de los requerimientos que el Congreso de los Diputados realiza al Consejo General del Poder Judicial y una exigencia de carácter internacional, resulta de especial interés atendidas las peculiaridades específicas de la misma tanto respecto a la fase de instrucción como a la fase de enjuiciamiento. Es más, en las últimas promociones, algunos de los Jueces en Prácticas han sido destinados a Juzgados de Menores. Resulta por ello, de especial trascendencia, que se reciba formación al respecto, más aún en un ámbito donde todo gira sobre el principio del interés superior del menor.

Para ello, se analizará la normativa nacional e internacional existente y las peculiaridades de la jurisdicción, y de forma específica: la instrucción que desarrolla el Ministerio Fiscal, el papel del Juez de Menores como juez de garantías, la intervención de los Equipos Técnicos, los tipos de medidas educativas a adoptar, las peculiaridades del enjuiciamiento y la problemática de la ejecución. A lo largo del curso, existirán sesiones de derecho sustantivo y procesal en las que se dedicará especial atención al enfoque que desde la jurisdicción de menores tendría dicha materia.

3. *Materias Complementarias*

Las materias complementarias que se impartirán a la promoción 66 son las que se exponen a continuación.

1. Cooperación internacional.

La actividad se desarrollará desde una perspectiva eminentemente práctica, presentando el panorama básico de la cooperación judicial internacional civil y penal tanto en el ámbito europeo como en relación con otros Estados y los instrumentos de ayuda a la misma. En las diferentes sesiones se facilitará a los alumnos el material normativo que deben conocer en los procedimientos de dimensión internacional, la jurisprudencia imprescindible para una correcta resolución de los supuestos planteados y casos prácticos que aseguren una efectiva comprensión de los mecanismos de actuación en este tipo de procedimientos.

Asimismo se prevé explicar el funcionamiento de la REDUE, la REJUE y EUROJUST.

2. Contabilidad.

La situación económica actual ha repercutido directamente en la actividad jurisdiccional, y ha provocado un aumento importantísimo de asuntos para cuya resolución es imprescindible que los Jueces tengan unos conocimientos mínimos sobre economía. Se pretende con esta actividad que adquieran una formación que permita, por un lado, la comprensión de documentos de tráfico económico generales (facturas, albaranes, recibos), documentos fiscales (IVA, declaración IRPF), y documentos laborales (nóminas, costes, liquidaciones Seguridad Social, retenciones fiscales); y por otra parte, una aproximación a la terminología bancaria y comprensión de los distintos contratos bancarios y operaciones financieras que son el fundamento de muchas pretensiones judiciales. La actividad incluye también una introducción al estudio de la normativa contable (nociones básicas de contabilidad, Plan General Contable, Libros contables y Cuentas Anuales).

La adquisición de tales conocimientos facilitará a los jueces adoptar decisiones relativas a liquidaciones de sociedades civiles, peligro de insolvencia, lucro cesante, fijación de pensiones en materia de familia, indemnizaciones ante la anulabilidad de contratos bancarios, comparativa entre intereses remuneratorios y moratorios, comprensión de las cláusulas estrictamente económicas de las escrituras de garantía hipotecaria, entre muchas otras.

3. Derecho Orgánico.

La docencia de derecho orgánico judicial se estructura en cuatro bloques que se imparten durante cuatro sesiones.

Primer bloque: Estatuto de jueces y magistrados.

En este bloque se incluyen las cuestiones relativas a nombramientos, provisión de destinos, promoción y ascenso; tiempo de permanencia; concursos de traslado; situaciones administrativas; licencias y permisos; incompatibilidades y compatibilidades; jueces de adscripción territorial; confección de alardes; amparo ante el Consejo General del Poder Judicial; régimen de asociación; responsabilidad; inspección.

Segundo bloque: Gobierno interno de Tribunales y Juzgados.

En el segundo bloque se hace referencia a las salas de gobierno; Presidentes de Tribunales y Audiencias; Jueces Decanos; Juntas de Jueces.

Tercer bloque: Idiomas cooficiales y Derecho propio de las Comunidades Autónomas.

El tercer bloque tiene por objeto el conocimiento de idiomas cooficiales y derecho propio de las Comunidades Autónomas; formación en idiomas cooficiales y Derecho propio de las Comunidades Autónomas; la utilización de idiomas cooficiales en las actuaciones procesales.

Cuarto bloque: La oficina judicial

El cuarto bloque incluye el personal de la oficina judicial; las unidades procesales de apoyo directo; los servicios comunes procesales; nuevas tecnologías y oficina judicial; punto neutro judicial.

4. Medicina legal.

La docencia de Medicina legal se estructura en tres bloques correspondientes a traumatología, tanatología y psiquiatría forense y se imparte durante una semana.

Bloque 1. Traumatología.

Concepto de lesión. Clasificación médico legal de las lesiones. La peritación médico legal de las lesiones. Heridas contusas. Heridas por arma blanca. Heridas por arma de fuego. Otras lesiones de interés médico forense.

Accidentes de tráfico, náuticos y aéreos. Heridas por artefactos explosivos. Problemas médico legales de las catástrofes. Quemaduras. Accidentes eléctricos. Lesiones por agentes químicos y biológicos. Asfixias mecánicas. Ahorcadura. Estrangulación. Sofocación. Sumersión. Muerte por inhibición.

Maltrato a la mujer en el medio familiar. Maltrato infantil. Violencia sobre los ancianos. Determinación de la edad. Diagnóstico médico legal del sexo. Métodos de identificación en el sujeto vivo. Investigación de la paternidad. La técnica del ADN.

Bloque 2. Tanatología.

Medicina Legal tanatológica. Diagnóstico de la muerte cierta. Muerte natural y muerte violenta. Muerte rápida y muerte lenta. Muerte súbita.

Etiología de la muerte violenta. Suicida, homicida y accidental. La muerte cerebral. Extracción y trasplante de órganos.

Fenómenos cadavéricos. Cronotana diagnóstico: data de la muerte en el cadáver reciente y en el antiguo. Autopsia. Levantamiento del cadáver, examen externo y obducción. Diagnóstico diferencial de lesiones vitales y post-mortem.

Bloque 3. Psiquiatría forense.

Psiquiatría clínica y forense. Clasificación de las enfermedades mentales. Clínica y etiopatogenia. Neurosis. Paranoias y síndromes paranoides. Trastornos del control de los impulsos. Medicina legal sexológica. Parafilias más frecuentes. Agresiones sexuales y sus autores. Violación, acoso sexual.

El síndrome de abstinencia y el fenómeno de la tolerancia. Retrasos mentales. Psicosis - Demencias. Esquizofrenia. Trastorno bipolar. El internamiento psiquiátrico.

Conductas delictivas individuales y violencia grupal. La exploración psiquiátrica en la vía penal y en la vía civil. Las exploraciones complementarias. El informe pericial médico psiquiátrico.

El programa de Medicina Legal se complementa con visitas, en pequeños grupos, al Instituto de Medicina Legal de Cataluña para conocer las instalaciones del centro y acudir a la práctica de autopsias.



4. Actividades Multidisciplinares

En el plan docente de la promoción 66 se programan las siguientes actividades de carácter multidisciplinar.

1. Prueba de síntesis.

La prueba de síntesis se introdujo en el plan docente de la promoción 63 y la misma consiste en realizar un informe jurídico sobre la documentación incluida en un dossier que es entregado a los jueces en prácticas a primera hora de la jornada. El dossier comprende normas jurídicas, resoluciones judiciales, artículos doctrinales y artículos de prensa. El informe jurídico debe redactarse en un plazo máximo de cinco horas. Esta actividad se realiza al inicio de la fase presencial y permite constatar el nivel de los jueces en prácticas respecto a la gestión de fuentes, análisis conceptual y de problemas, pensamiento crítico, comunicación de resultados y gestión del tiempo.

2. Deontología y valores en la función judicial.

El ejercicio de la función jurisdiccional requiere del juez no sólo conocimientos técnicos sino también el conocimiento de los valores éticos que deben presidir la actuación judicial.

La ética judicial es una materia que ha adquirido un protagonismo relevante en los últimos años en la formación de los jueces, todo ello debido a que desde fines de los años 90 ocupa una posición destacada en la reflexión sobre los principios que deben guiar el estatuto de los jueces, entendiendo que ello contribuye a un mejor funcionamiento de la justicia y es garantía de una efectiva convicción del juez de que su actuación tiene como principal destinatario al ciudadano y que por ello la misma requiere de unos determinados valores y principios más allá de la debida aplicación de la ley a la decisión del caso concreto.

La formación sobre los valores y principios deontológicos que deben estar presentes en el ejercicio de

la función jurisdiccional se realiza partiendo del hecho que el juez debe interiorizar que el desempeño de la potestad jurisdiccional no es meramente mecánico sino que en el mismo se implican una serie de comportamientos, actitudes, valores y principios que deben manifestarse en todas las actuaciones que se desarrollan tanto cuando se está ejerciendo propiamente la función jurisdiccional como cuando se realizan actividades extrajurisdiccionales pero que pueden guardar relación directa con el ejercicio de aquella.

La metodología consiste por una parte en la realización de actividades dirigidas a que los alumnos descubran por si mismos cuáles son los principios y valores propios de la ética judicial y por otra en la impartición de conferencias por expertos en ética judicial.

3. Taller de escritura jurídica.

La argumentación del juez a través de las resoluciones judiciales requiere un correcto dominio de la expresión escrita teniendo presente que el destinatario final de la resolución judicial es el ciudadano, por lo que la claridad expositiva se convierte en pieza fundamental de la transparencia judicial. Por ello en la formación de los jueces en prácticas se considera necesario que expertos en lenguaje jurídico impartan formación desde una perspectiva eminentemente práctica sobre el uso correcto del lenguaje en las resoluciones judiciales. La actividad se realiza al inicio del curso y en la fase final, en las sesiones de inicio del curso los alumnos reciben documentación sobre el uso de determinados recursos lingüísticos y posteriormente deben examinar resoluciones judiciales para analizar la forma en que han sido redactadas; en las sesiones de la fase final el objeto de análisis lo constituirán resoluciones dictadas por los jueces en prácticas.

4. CENDOJ.

El CENDOJ es el órgano técnico del CGPJ que se ocupa de la publicación de la jurisprudencia y de las demás competencias relativas a la documentación y servicios de gestión del conocimiento. En las primeras semanas de docencia se realizan diferentes sesiones mediante las que personal del CENDOJ explica a los alumnos cómo se accede a las fuentes documentales, los servicios de búsqueda de documentación, las redes de bibliotecas judiciales. La actividad se realiza de forma interactiva teniendo los jueces en prácticas acceso directo al portal del CENDOJ durante el desarrollo de la misma.

5. Atención ciudadana.

La Unidad de Atención Ciudadana del CGPJ es el órgano encargado de recibir y tramitar las sugerencias o reclamaciones de los ciudadanos por el funcionamiento de los juzgados o tribunales. En el inicio y finalización de la fase presencial en la Escuela Judicial se prevén varias jornadas en que letrados del CGPJ de la Unidad de Atención Ciudadana explican la Carta de Derechos de los Ciudadanos ante la Administración de Justicia y transmiten mediante casos reales las quejas más frecuentes que deben ser tramitadas por el servicio.

6. Servicio de inspección.

El CGPJ tiene la competencia de inspección y vigilancia de los juzgados y tribunales para la comprobación y control del buen funcionamiento de la Administración de Justicia. Dicha competencia se ejerce a través del Servicio de Inspección que tras la reforma de la LOPJ sobre organización del CGPJ ha sido reorganizado. Durante una jornada Letrados del CGPJ del Servicio de Inspección explican a los jueces en prácticas las cuestiones principales relativas a las funciones del referido servicio.

7. Juez ante el primer destino.

La incorporación del Juez al primer destino motiva

la aparición de dudas respecto a cuestiones organizativas, de relación con la oficina judicial, con los órganos de gobierno, con las funciones a realizar en los supuestos de ser nombrado juez de adscripción territorial, juez de apoyo,... La actividad se realiza durante una jornada en la que intervienen como ponentes dos magistrados con dilatada experiencia profesional y dos jueces de reciente incorporación. La metodología de trabajo consiste en que los ponentes debatan sobre un cuestionario que previamente les es facilitado en que se recogen las principales dudas de los jueces en prácticas y cuestiones organizativas.

8. Secretario Judicial.

Las funciones que el Secretario Judicial realiza en la oficina judicial han sido sustancialmente ampliadas, desde la aprobación de la Ley 13/2009, de 13 de noviembre, de reforma de la legislación procesal para la implantación de la nueva oficina judicial, habiendo asumido funciones anteriormente reservada a Jueces y Magistrados, lo que conlleva que en la tramitación de los procedimientos judiciales deba existir una mayor coordinación entre ambos en orden a evitar disfunciones. Por ello se considera necesario realizar dos sesiones dirigidas a que los jueces en prácticas conozcan cuáles son las principales funciones atribuidas a los Secretarios Judiciales en la tramitación de procedimientos civiles y penales.

9. Procuradores.

La figura del Procurador ha ido adquiriendo mayor relevancia en la tramitación de los procedimientos por cuanto sus funciones de representación se extienden con las últimas reformas judiciales a la práctica de actos de comunicación, por ello se considera oportuno prever una jornada destinada a conocer las funciones de los Procuradores en tanto que representantes de las partes que intervienen en el proceso.

10. Prevención de riesgos laborales.

El Reglamento de la Carrera Judicial introduce la

protección frente a riesgos laborales y el Pleno del CGPJ acordó que dicha materia debe ser objeto de la formación inicial. De acuerdo con ello se prevé una jornada en que se tratan cuestiones relativas a las necesidades formativas en materia preventiva de la Carrera Judicial, enfermedades profesionales y cuestiones de ergonomía.

11. Sociedad de la información.

La actividad de “Sociedad de la Información” se imparte en una semana. En un primer módulo se realiza una introducción a los conceptos básicos del lenguaje informático. Un segundo módulo se dedica a los delitos informáticos siendo coordinado por el Área de Derecho Penal y Procesal Penal. Un tercer módulo tiene por objeto la prueba electrónica, la firma electrónica y la protección de datos informáticos junto con la protección de datos informáticos siendo coordinado por el Área de Derecho Civil y Procesal Civil. Un cuarto módulo tiene por objeto el análisis de la problemática de los derechos fundamentales en el marco de la sociedad de la información y lo coordina el Área de Derecho Constitucional y Comunitario con la colaboración, en su caso, de las otras dos Áreas.

12. Simulaciones con Escuelas de Práctica Jurídica.

Las simulaciones con Escuelas de Práctica Jurídica se realizan desde los inicios del funcionamiento de la Escuela Judicial y permiten por primera vez al juez en prácticas aproximarse a la celebración de actos orales con abogados en prácticas.

Cada uno de los jueces en prácticas desempeña la función de juez en simulaciones con Escuelas de Práctica Jurídica de todo el Estado. Las simulaciones corresponden a vistas de juicios verbales, medidas provisionales de familia, comparecencias de juicio rápido, procedimientos abreviados y juicios de faltas.

Las simulaciones con las Escuelas de Práctica jurídica se realizan en el tercer trimestre de la fase presencial y constituyen un tránsito a la fase de prácticas tuteladas. Durante toda la fase presencial tanto en el Área de Derecho Penal y Procesal Penal como en el Área de Derecho Civil y Procesal Civil se realizan simulaciones con los jueces en prácticas en las que los mismos desempeñan tanto el papel de jueces como de abogados, pero es cuando realizan simulaciones con las Escuelas de Práctica Jurídica donde por primera vez tienen la ocasión de aproximarse a lo que será la dirección de los actos orales en la práctica jurisdiccional por cuanto la función de abogados la desempeñan alumnos de las Escuelas de Práctica Jurídica.

Las simulaciones requieren una previa preparación que realizan conjuntamente los jueces en prácticas con la supervisión de un profesor de la Escuela Judicial y tienen por objeto incidir en los aspectos comunicativos y procesales necesarios para desarrollar debidamente la simulación.

Los jueces en prácticas una vez realizada la simulación deben redactar la resolución judicial que corresponda, la cual es remitida a las Escuelas de práctica jurídica que han intervenido en la simulación.

13. Seminario de incapacidad y enfermedad mental.

En el marco del Convenio de Colaboración firmado entre el Consejo General del Poder Judicial y la Fundación Española de Psiquiatría y Salud Mental se prevé la realización de un seminario sobre incapacidad y enfermedad mental. Por una parte se analizan las cuestiones relativas a la declaración de incapacidad y decisiones sobre internamiento en el ámbito civil y por otra la incidencia de las enfermedades mentales en la tramitación de los procedimientos penales. Asimismo se prevé una jornada en que los jueces en prácticas acuden a la Unidad de Psiquiatría del Hospital Clinic de Barcelona.

14. Seminario de extranjería.

El seminario de extranjería se organiza conjuntamente por el Área de Derecho Constitucional y Comunitario y el Área de Derecho Procesal Penal y Penal. La finalidad del mismo es ofrecer a los alumnos formación sobre los problemas generales que plantean las cuestiones de extranjería, la tramitación del internamiento de extranjeros incursos en un procedimiento de expulsión, los procedimientos de expulsión y los supuestos de sustitución de penas por expulsión. El seminario finaliza con una visita a un centro de internamiento de extranjeros.

15. Servicios sociales.

En una sesión que tendrá lugar en la Escuela Judicial se presentará a los alumnos las principales funciones que realizan los servicios sociales de los Ayuntamientos y que guardan relación con el desarrollo de la función jurisdiccional. Los alumnos tendrán la posibilidad de asistir de forma voluntaria y fuera del horario docente a conocer los servicios sociales de los Ayuntamientos del Área Metropolitana de Barcelona.

16. Cine y Derecho.

En la fase presencial se organizan sesiones de Cine y Derecho en las que bajo la dirección de un experto se visualiza una película de una temática relacionada con cuestiones jurídicas y se realiza un posterior debate.

17. Tardes de debate.

Durante el desarrollo de la fase presencial se prevé que con periodicidad mensual tengan lugar sesiones dirigidas por prestigiosos profesionales en las que se genere una reflexión conjunta por parte de los jueces en prácticas respecto al papel del juez en la sociedad del siglo XXI. Se pretende así que el juez tome conciencia de la relevancia del ejercicio de su función en el desarrollo de una sociedad democrática y de cómo no puede permanecer ajeno a la realidad social del momento.

18. Formación en lenguas autonómicas y derecho civil propio.

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Carrera Judicial se ofrece a los alumnos de la Escuela Judicial formación en lenguas autonómicas y derecho civil propio, cuya superación, de acuerdo con las condiciones fijadas por el Consejo General del Poder Judicial, conlleva el reconocimiento del mérito correspondiente.

19. Formación en lenguas extranjeras.

Los alumnos pueden realizar de forma voluntaria formación en lenguas extranjeras (inglés y francés) mediante cursos presenciales u on line que se imparten fuera del horario docente.

20. Informática.

En la primera semana de docencia se prevé un curso básico de informática sobre gestión de documentos y uso del correo electrónico que se impartirá a aquellos alumnos que carezcan de dichos conocimientos básicos. Para ello se ha previsto que previamente al inicio de la docencia se remita un cuestionario a los alumnos para detectar aquellos que tengan posibles deficiencias de conocimientos informáticos.

5. *Formación Internacional*

En la formación internacional de los jueces en prácticas junto con la formación en Derecho de la Unión Europea dentro del Área de Derecho Constitucional y de la Unión Europea, y la formación especializada en materia de cooperación judicial civil internacional y cooperación judicial penal internacional, se prevén las siguientes actividades:

1. Programa de intercambio para jueces de formación inicial y recién nombrados: AIAKOS.

El programa AIAKOS desarrollado por la Red Europea de Formación Judicial dentro del programa de intercambios de magistrados europeos PEAJ y que cuenta con fondos de la Unión Europea tiene una duración de dos semanas una de las cuales tiene lugar en el extranjero en diferentes escuelas e instituciones de formación judiciales.



El objetivo es reunir a los futuros y recién nombrados magistrados europeos (jueces y fiscales) para lograr una conciencia de la dimensión europea de su trabajo, un entendimiento de las diferentes culturas y sistemas judiciales y con ello aumentar la confianza mutua. Un total de 20 plazas han sido otorgadas por la Red Europea a los alumnos de formación inicial de la Escuela judicial para el curso 2014-15. En Barcelona se recibirán alumnos de Finlandia, Francia, Italia, Rumanía, Portugal, Bélgica y Alemania. El idioma de trabajo es el inglés y el contenido de la formación consiste fundamentalmente en el conocimiento de otros sistemas judiciales y la legislación de la Unión Europea.

2. Concurso de alumnos de escuelas judiciales e instituciones de formación europeas : THEMIS.

El concurso Themis desarrollado por la Red Europea de Formación Judicial y que cuenta también con subvención de la Comisión Europea está dirigido a jueces y fiscales en formación inicial/recién nombrados de diferentes países de la unión Europea. Actualmente está en curso la 9ª edición estando clasificado para la final un equipo de la Escuela judicial de la promoción 65. En 2015 tendrá lugar la 10ª edición en la que podrán participar los alumnos de la promoción 66. Consiste en 4 semifinales dedicadas cada una a un tema: Cooperación civil, Cooperación penal, Derechos Humanos y Ética judicial. El contenido de los trabajos a desarrollar en lengua inglesa consiste en un trabajo escrito de investigación sobre uno de los temas, la presentación oral del tema y el debate con el jurado y otros equipos. En la final el trabajo consiste en diferentes trabajos basados en un caso práctico y debates orales.

La participación en el concurso Themis es una oportunidad para profundizar en materias de derecho europeo, para convivir con alumnos de otros países e intercambiar experiencias.

3. Escuelas de verano sobre derecho europeo.

La promoción 64 inició la participación en las escuelas de verano europeas sobre derecho europeo, lo que se ha mantenido con la promoción 65 y se mantendrá con la promoción 66 siempre que se materialicen los proyectos correspondientes.

6. Estancias

Durante la fase presencial los jueces en prácticas realizan estancias en diferentes instituciones y con determinados operadores jurídicos con los que tendrán que relacionarse en el ejercicio de la función jurisdiccional.

1. Estancias en despachos de abogados.

Durante una semana los jueces en prácticas realizan estancias en despachos de abogados en las que con el objeto de conocer las actividades que esos realizan asisten a reuniones con clientes, a la preparación de vistas, a la celebración de las mismas y también acompañan al abogado a las diligencias de guardia.

2. Estancias en centros penitenciarios.

Los jueces en prácticas distribuidos en grupos reducidos realizan una estancia de tres días en un centro penitenciario en el que pueden conocer las instalaciones, la organización interna del centro, las diferentes funciones que se realizan y mantienen entrevistas con algunos de los internos. La estancia finaliza con un encuentro con un Juez de vigilancia penitenciaria.

3. Estancias con Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

Los jueces en prácticas en un período de dos días visitan las instalaciones de Guardia Civil y Policía Nacional, donde les son mostradas las diferentes áreas en que actúa cada cuerpo con explicaciones prácticas de su funcionamiento.

4. Estancias en Fiscalías.

Los jueces en prácticas en grupos reducidos acuden a fiscalías con el objeto de conocer las funciones que realizan los fiscales en colaboración con los órganos judiciales.

VI. LA FASE DE PRÁCTICAS TUTELADAS





El art. 307. 3 LOPJ prevé que una vez superada la fase teórica de formación se iniciará el período de prácticas.

1. Prácticas tuteladas.

En la fase de prácticas los alumnos en su condición de jueces adjuntos ejercen funciones de auxilio y colaboración con los titulares de los órganos judiciales en que desarrollen las prácticas.

La fase de prácticas tuteladas se desarrollará durante un período de seis meses en diferentes órganos de todos los órdenes jurisdiccionales.

Durante la fase de prácticas tuteladas las funciones de auxilio y colaboración que desarrollan los jueces en prácticas son supervisadas por un tutor, el titular de cada órgano judicial en que realizan las prácticas, previamente designado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial.

En la fase de prácticas tuteladas los objetivos docentes se centran en la dirección de actos orales, redacción de borradores y proyectos de resolución, relación con la Oficina Judicial, relación con los profesionales que colaboran con la Administración de Justicia y gestión de la agenda.

1.1. Dirección de actos orales.

En la fase de prácticas tuteladas uno de los objetivos es que los jueces adjuntos puedan dirigir vistas orales bajo la supervisión del correspondiente tutor. La dirección de actos orales requiere determinados conocimientos, habilidades y actitudes. El juez debe tener un amplio dominio del derecho procesal que le permita resolver oralmente y de forma inmediata todas las incidencias procesales que se planteen durante la celebración del acto, también debe conocer las normas de estrado, tener una correcta expresión oral, y una adecuada forma de relación con los diferentes sujetos que intervienen durante el acto oral

que asegure que todos ellos serán tratados con el debido respeto.

En la fase de prácticas tuteladas se pretende que los jueces adjuntos puedan consolidar los conocimientos, habilidades y actitudes adquiridos en la fase presencial dirigiendo verbalmente, en presencia del juez tutor y bajo su directo control y responsabilidad, los actos procesales que este considere necesarios, siempre que no exista objeción por las partes que intervengan en los referidos actos.

1.2. Redacción de borradores y proyectos de resolución.

Los jueces adjuntos en la fase de prácticas tuteladas han de consolidar los conocimientos y habilidades adquiridos en la fase presencial en la redacción de resoluciones judiciales.

Los jueces en prácticas se incorporan a la Escuela Judicial sin ninguna práctica previa sobre la redacción de resoluciones judiciales por lo que en la fase presencial adquieren conocimientos relativos a tal redacción, haciendo especial hincapié sobre las diferentes habilidades necesarias para redactar las resoluciones judiciales, tales como la determinación de los hechos probados, la incardinación del supuesto de hecho en un determinado contexto jurídico, la motivación, la valoración de pruebas, la congruencia, la extensión, la claridad, y el uso de los recursos lingüísticos.

En la fase de prácticas tuteladas al juez en prácticas se le encomienda la redacción de proyectos o borradores de resolución de las diferentes fases de los procedimientos tramitados en el Juzgado que deben ser revisados por el tutor y pueden ser asumidos por este con las modificaciones que estime pertinentes.

1.3. Relación con la Oficina Judicial.

Durante el período de prácticas tuteladas y con el objetivo de conseguir una integración total del juez en prácticas en la vida diaria de la Oficina Judicial

debe tener contacto directo con el Secretario Judicial y con el resto de personal que presta servicios en la Oficina Judicial conociendo las funciones que realizan cada uno de ellos.

1.4. Relación con los profesionales que colaboran con la Administración de Justicia.

En la fase de prácticas tuteladas es donde los jueces en prácticas tienen la posibilidad de conocer cómo los jueces y magistrados se relacionan con los Fiscales, Médicos Forenses, Abogados, Procuradores, y Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, debiendo permitir siempre que sea factible que el juez en prácticas esté presente en todas las entrevistas que se mantengan con los diferentes colaboradores con la Administración de Justicia de forma que conozca no sólo la for-

ma de relacionarse en las vistas y comparecencias sino en otras circunstancias en las que también es necesario el contacto con dichos colaboradores.

1.5. Gestión de la agenda.

El ejercicio de la función jurisdiccional requiere una adecuada organización de la gestión del tiempo de trabajo y la fase de prácticas tuteladas constituye un período idóneo para que el juez en prácticas conozca criterios sobre la organización de la agenda diaria que le permitan racionalizar la gestión de su tiempo reservando, entre otros, espacios para resolver consultas, minutar, estudiar los procedimientos previamente a la celebración de las vistas o declaraciones, celebrar vistas, dictar resoluciones, optimizar la dedicación al servicio de guardia.

VII. LA FASE DE SUSTITUCIÓN Y REFUERZO





Una vez superada la fase de prácticas tuteladas los jueces en prácticas desempeñarán labores de sustitución y refuerzo en órganos judiciales con idéntica amplitud que los titulares del órgano judicial.

Los jueces en prácticas que superen las prácticas tuteladas realizarán durante cuatro meses labores de sustitución y refuerzo conforme a los art. 210 y 216 bis LOPJ, quedando a disposición del Tribunal Superior de Justicia de la provincia en que desarrollen dichas funciones, teniendo preferencia sobre los jueces sustitutos en cualquier llamamiento para el ejercicio de tales funciones.

Las funciones de sustitución se realizarán en las provincias en que los jueces en prácticas hayan solicitado desarrollarlas. Con carácter preferente las sustituciones tendrán lugar en órganos judiciales del orden jurisdiccional civil y penal y se procurará que se trate de órganos en que la sustitución tenga la mayor continuidad posible.



VIII. EVALUACIÓN





La superación del curso teórico-práctico en la Escuela Judicial requiere que el juez en prácticas haya tenido, tanto en la fase presencial como en la fase de prácticas un mínimo de asistencia del 80%. En los supuestos excepcionales en que se prevea que no podrá alcanzarse el referido mínimo corresponderá a la Dirección de la Escuela Judicial proponer a la Comisión Permanente la adopción de las medidas oportunas.

La evaluación del curso teórico-práctico que se desarrolla en la Escuela Judicial conforma el 50% de la nota final que corresponde a los jueces en prácticas y determina no sólo si han superado el curso sino el puesto que les corresponde en el escalafón. A la fase presencial le corresponde un 40 % de ese 50%, a la fase de prácticas tuteladas un 10% y la fase de sustitución y refuerzo se superará con la condición de apto.

1. Evaluación de la fase presencial.

La evaluación de la fase presencial se realiza por el claustro de profesores y la puntuación correspondiente a dicha fase se desglosa de la siguiente forma:

- 2% actitud, dedicación y participación en las actividades.
- 1% regularidad en la asistencia.
- 7 % Área de Derecho Constitucional y de la Unión Europea.
- 15 % Área de Derecho Penal y Procesal Penal.
- 15 % Área de Derecho Civil y Procesal Civil.

La evaluación correspondiente al Área de Derecho Constitucional y de la Unión Europea consiste en la valoración de dos ejercicios con un valor de 40% el primero y de 60% el segundo.

La evaluación del Área de Derecho Penal y Procesal Penal consiste en la valoración de cuatro ejercicios con un valor cada uno de 25% sobre la nota global. La evaluación del Área de Derecho Civil y Procesal

Civil consiste en la valoración de cuatro ejercicios con un valor cada uno de 25% sobre la nota global. En el dossier informativo que se entrega a los alumnos al inicio del curso se detallarán las fechas y modalidades de ejercicios evaluables.

2. Evaluación de la fase de prácticas tuteladas.

La evaluación de la fase de prácticas tuteladas se realiza por el claustro de profesores teniendo presente la propuesta efectuada por los profesores del Área de prácticas tuteladas con fundamento en los informes elaborados por los jueces tutores relativos al aprovechamiento y rendimiento de los jueces en prácticas, los borradores y proyectos de resolución que se consideren precisos y la visualización de las vistas dirigidas por los jueces en prácticas.

Los criterios de evaluación de la fase de prácticas tuteladas junto con los correspondientes cuestionarios de evaluación son facilitados a los alumnos y a los jueces tutores en el protocolo de prácticas tuteladas que se confeccionará para la promoción 66 previamente al inicio de dicha fase.

3. Evaluación de la fase de sustitución y refuerzo.

La evaluación de la fase de sustitución y refuerzo se realizará tomando en consideración el informe realizado por el correspondiente Presidente del Tribunal Superior de Justicia en que el juez haya desarrollado sus funciones en que se informará sobre la dedicación y rendimiento en el desempeño de sus funciones. La evaluación consistirá en la calificación de apto o no apto.

4. Consecuencias de la no superación de una de las fases de formación.

La no superación de la fase presencial, la fase de prácticas tuteladas o la fase de sustitución y refuerzo comportará la repetición de la fase no superada, incorporándose el alumno a la promoción siguiente manteniendo a los efectos de escalafón la nota ob-

tenida en la fase de oposición. En el supuesto de no superar por segunda vez la fase presencial, la fase de prácticas tuteladas, o la fase de sustitución y refuerzo el juez en prácticas quedará definitivamente excluido y decaído de la expectativa de ingreso en la carrera judicial derivada de las pruebas de acceso que hubiese aprobado.



**CONSEJO GENERAL
DEL PODER JUDICIAL
ESCUELA JUDICIAL**

Carretera de Vallvidrera, 43-45 · 08017 Barcelona
93 406 73 00
www.poderjudicial.es
escuela.judicial@cgpj.es